DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS Y NOTICIAS.

San Pablo primer Ermitaño y San Mauro Abad.

CUARENTA HORAS.—Continúan en la iglesia parroquial de San Jaime, en la Trinidad se descubre á las siete de la mañana y se reserva á las cinco de la tarde.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Nuestra Señora del Tránsito, ó de Agosto, en Santa Maria del Mar.

AFECCIONES METEOROLOGICAS

Dia.	Hora.	Termómetro de R.	Barómetro en milímetros.	Higrómetro de Saussure.	Pluviómetro.	Evaporómetro en milímetros.
			mm.			mm
13	10 n.	3°3	764'9	84°		
14	7 m.	1'	763 7	87		
	2 t.	9 8	763 8	76		2

Vientos. Flojo.	Vientos. Recio.	Atmósfera y observaciones notables.	Afecciones astronómicas.
S.		Sereno.	Sale el Sol á 7 horas 25' 53" t. m.
N.		Algunas nubes.	Se pone á 4 horas 53' 23"
N.		Sereno.	Merid. 12 horas Rel. 12 hs. 9 36

Espectáculos.

TEATRO PRINCIPAL.—Hoy lunes 15, no hay funcion.

Mañana, la ópera en cuatro actos, Rigoletto.

Nota. Siendo mucho el pedido de localidades para dicha representacion, la Empresa cree poner en conocimiento de los señores concurrentes á este teatro, que continua el apartado en la Contaduría, de diez á dos por la mañana y de seis á diez por la noche.

GRAN TEATRO DEL LICEO.—Funcion dramática número 70 para hoy lúnes, á beneficio del público.—El drama en 4 actos, «Los jueces francos.» El baile en 3 cuadros, «La flamenca sevillana.» El gran drama nuevo en 4 actos y un prólogo, titulado: «La posada de la Mádona.»—Entrada 2 rs. A las cinco.

TEATRO DEL CIRCO BARCELONES.—Funcion estraordinaria para hoy lúnes 15 del corriente, á beneficio del público. Hallándose en esta ciudad de paso para la Córte, el célebre gimnastico árabe Azi-Cherif y queriendo la empresa dar al público una prueba de su gratitud, ha contratado á dicho señor para dar algunas funciones, teniendo lugar la primera hoy lunes, 15, bajo el siguiente programa.

1.° Sinfonía.—2.° El lindo drama en dos actos, escrito en francés por Mr. Scribe y arreglado á nuestra escena por don Ramon de Navarrete, con el título de El perro del castillo, dirigido por el primer actor D. José Prats.—3.° El árabe Azi-Cherif artista del Circo Imperial de San Petersburgo, conocido en las principales ciudades de Europa con el nombre de «La serpiente del desierto», ejecutará las dificilísimas Posiciones de dislocacion.—4.° El drama nuevo de costumbres en tres actos, original y en verso de D. Eulogio Florentino Sanz (autor de la célebre comedia D. Francisco de Quevedo), con el título de Achaques de la vejez, dirigido por el primer actor D. José Prats.—5.° El gran baile en un acto, Un dia de toros en el Puerto de Santa María. Entrada 2 reales. A las cinco.

Precio de la localidad.—Palcos 16 rs. Lunetas, sillones y asientos de palco 2 rs. Puestos fijos 1 real.

Nota. Se están ensayando para poner en escena á la mayor brevedad, el drama en tres actos La rica hembra, y la comedia En crisis.

BAILES PARTICULARES DE MASCARAS EN EL TEATRO PRINCIPAL.

Los señores suscriptores se servirán pasar á recoger las tarjetas correspondientes al primer baile, en el despacho de debajo los arcos del mismo Teatro, los dias 15 y 16 del corriente, desde las once á las cuatro de la tarde, y por la noche desde las seis á las nueve; advirtiendo á los que no lo verificasen, que perderán el derecho á sus respectivas acciones. Barcelona 15 de enero de 1855.=La Comision.

Servicio de la plaza para el dia 15 de enero de 1855.

Jefe de dia, D. Victor Garrigó, coronel graduado, teniente coronel del regimiento caballería de Calatrava.=Parada, los cuerpos de la guarnicion.=Hospital, Bailen.=El coronel, sargento mayor, José Gonzalez Cutre.

Barcelona.

Barcelonés.—Deplora que el gobierno no tome la iniciativa de una manera decidida en todas cuantas reformas son indispensables adoptar, porque de este modo de seguro no habria oposicion en las Córtes, y los resultados beneficiosos se tocarian desde luego.

Constitucional.—Se ocupa en demostrar la necesidad de un establecimiento de direccion y correccion para recoger en él tantos séres estraviados como pululan por las calles de Barcelona, y cuya pérdida completa es cierta é inevitable sin dicho establecimiento.

Corona de Aragon.—Despues de manifestar que las circunstancias por que atravesamos son difíciles y delicadas, y de las que hace una reseña, indica para ellas el siguiente remedio: «Fuerza y energia en el gobierno para dominar las circunstancias, tacto sumo, y particular delicadeza en las autoridades de provincias para mandar á sus subordinados, union de todos los buenos contra todos los malos.» Indica además que en Barcelona deberian tener una reunion todos los buenos liberales.

Ayer se reunieron algunos batallones de la Milicia para dedicarse á ejercicios doctrinales: el de artillería que iba con su música y gastadores, presentaba muy buen aspecto, y varios individuos formaron ya uniformados.

—Tenemos entendido que dentro poco la Milicia dará una guardia de diez y ocho ó veinte plazas en las Casas Consistoriales. Enhorabuena que el Ayuntamiento constitucional cuente con una guardia de honor de la fuerza ciudadana, pero atendido á que esta se compone de personas que para acudir á los actos de servicio tienen que privarse de asistir á los talleres ó respectivas obligaciones, seria de desear que para evitar pérdidas de jornales é intereses, se suprimiesen las guardias de las principales y cualesquiera otra que no sea de absoluta é indispensable necesidad.

—Llamamos la atencion de nuestros lectores acerca de la alocucion leida en el dia de ayer por el señor comandante de artillería D. José Soler y Matas, á la fuerza de su mando.

—La parroquia de Santa Maria del Mar, la de San Jaime, San José y otras han nombrado comisiones para recoger limosnas para los gastos de la celebracion de las fiestas en obsequio de la declaracion del dogma de la Inmaculada Concepcion. Creemos que por buenos que sean los deseos de todos, estas fiestas en detall serán de suyo poco espléndidas y suntuosas para corresponder al grande acontecimiento que se trata de solemnizar, y que por lo tanto asi las parroquias, como las demás iglesias, congregaciones y demás asociaciones religiosas deberian unirse bajo un solo centro, para que los festejos que se hiciesen fuesen dignos de una capital como Barcelona.

—Todos los periódicos de esta capital han repetido las quejas de varios pueblos de la provincia acerca de la falta que se esperimenta en los estancos de sellos para el franqueo de la correspondencia.

—Si bien no pudimos tener ocasion de asistir al baile de máscaras que se dió anteanoche en el Liceo, sabemos que estuvo muy concurrido y animado. La orquesta, la iluminacion y adornos de los salones nada desmereció de los bailes que en distintas ocasiones se han dado en aquel espacioso y magnífico edificio.

—Durante los entreactos de la primera representacion de *Il Rigoletto* varias personas fumaban en el patio del Teatro Principal y sitio llamado de debajo el órgano. Los vigilantes, en los momentos en que ocupaban sus puestos en los pasillos, estuvieron vueltos de espaldas, con la vista fija en los sillones y lunetas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 44 premios mayores de los 1.100 que comprende el sorteo celebrado el dia 11 del actual.

Números 9417, 25000 duros, Badajoz; 8451, 10000, Aljeciras; 27534, 4000, Quintanar

de la Orden; 8207, 2000, Cádiz; 15874, 1000, Barcelona; 25979, 1000, Cervera del rio Alhama; 27823, 500, Santander; 27811, id., id.; 19855, id., Aya monte; 24171, id., Castellon de la Plana; 11611, id., Madrid; 2340, id., Orense; 6017, id., Adra; 9612, id., Cádiz; 8205, id., id.; 11666 id., Haro; 16656, id., Reus; 20919, id., Barcelona; 12400, id., Zaragoza; 7059, id., Briviesca; 1595, id., Madrid; 17401, id., Zaragoza; 5183, id., Málaga; 9337, id.' Oviedo; 25550, 400, Carmona; 26915, id., Puenteareas; 13901, id., Madrid; 25646, id.' Puerto de Santa Maria; 25679, id., Madrid; 4059, id., Valencia; 11360, id., Cartagena' 4242, id., Carmona; 1234, id., Madrid; 10883, id., Sevilla; 14619, id., Madrid; 5708, id.' Sevilla; 19145, id., Madrid; 16733, id., Orense; 22884, id., Cádiz; 27971, Madrid; 24038 id., Bilbao; 8138, id., Cartagena; 5276, id., Cieza; 20232, id., Mataró.

CRONICA PARLAMENTARIA.

La sancion Real.—Voto particular del Sr. Moreno Barrera. —El dictámen de la mayoría de la comision.

Desde los primeros dias de la constitucion de la Asamblea, ha sido puesta en tela de discusion la sancion Real. Primero, con el proyecto de ley del Sr. Moreno Barrera que comprendia en sus artículos la mitad de lo que debe estar en la Constitucion del Estado; despues, con la proposicion del Sr. marqués de Albaida para que la ley relativa á la renovacion de Ayuntamientos se promulgase con este encabezamiento: *Las Córtes decretan y sancionan esta ley.*

El dia de la discusion ha llegado, y la mayoría de la comision ha presentado su dictámen, formulando el Sr. Moreno Barrera un voto particular. Este voto particular es la reproduccion del proyecto de ley á que hemos aludido mas arriba: el dictámen de la mayoría se reduce á proponer que se aplace la promulgacion de la ley de Ayuntamientos y de las demás leyes ordinarias que hagan las Córtes, hasta que se aprueben las bases de la Constitucion del Estado. En el voto particular la cuestion se resuelve; la Corona no tiene el derecho de sancionar ninguna de las leyes formadas por las Córtes constituyentes. En el dictámen de la mayoría la cuestion, en vez de resolverse, se aplaza; la Corona no puede ejercer aquella prerogativa, la tenga ó nó en el presente, hasta que se hayan aprobado las bases segun que ha de formarse la ley fundamental. Así el voto particular como el dictámen de la mayoría proclaman implícitamente un mismo principio: que las Córtes constituyentes pueden dar ó reservarse aquella prerogativa. El voto particular solo se distingue del dictámen de la mayoría, en que es mas lógico y mas franco: mas franco, porque resuelve desde ahora lo que el dictámen no quiere resolver todavia, *para ganar tiempo*: mas lógico, porque admitido el poder soberano de la Asamblea, esta, ni ahora ni mas adelante, debe abdicar este poder. El voto particular es digno á lo menos de una oposicion que ha desplegado su estandarte y ambiciona hacerlo ondear en el alcázar del gobierno: el dictámen de la mayoría de la comision refleja el carácter de la mayoría de la Asamblea; temor y vacilacion.

No estamos ciertamente conformes con el voto particular del señor Moreno Barrera; mucho de prematuro habia en él para que, como inoportuno cuando menos, debiese ser desechado. Pero merece nuestra aprobacion el voto particular, por que en uno de sus artículos, en el que establece que el poder legislativo ha de ejercerse esclusivamente por la Asamblea mientras cumpla su mision elevada, daba á entender que se comprendia la necesidad, la alta conveniencia política de que aquella cuestion, una vez planteada, quedase resuelta. Y por que no hay en él este pensamiento, somos adversarios resueltos del dictámen de la mayoría. Desde que se habia revocado en duda si correspondia al Poder Real la sancion de las leyes, esta duda era ya un ataque á la existencia de la Monarquía; ¿y que era lo que esto exigia de los que tienen conciencia de sus principios? Que cada uno estuviese en su puesto; que unos rechazasen valerosamente el ataque, mientras otros intentaban que el dardo ahondase hasta el corazon.

No nos maravilla á buen seguro que no se haya obrado así. Nuestras Córtes constituyentes arrastran una vida miserable y menguada, por que les falta el entusiasmo que empuja á los grandes arranques revolucionarios y no tienen tampoco el valor de la resistencia que se alienta con la fé en los grandes principios conservadores. Su vida es una fluctuacion, hasta ahora sin término; pero las fluctuaciones solo llevan á las situaciones nebulosas, y hasta á las contradicciones y al ridículo. No hemos llegado todavía al estremo de este camino: pero hemos empezado ya á andar por él.

Y esto, esplica la votacion del dia 4, contraria al voto particular del señor Moreno Bar-

rera, y la votacion del dia 10, favorable al dictámen de la mayoría. El voto particular se desechó por 145 votos contra 68, por que esta votacion solo negaba sin afirmar nada. Se desechó por que no se es bastante revolucionario para hacer reasumir todo el poder legislativo por la Asamblea. Se desechó con el propósito de votar el dictámen de la mayoría que dilata por algunos dias la resolucion de esta cuestion importantísima. Y si el dictámen de la mayoría hubiese sido la proclamacion de que corresponde al Poder Real la sancion de las leyes, se hubiera buscado una frase contemporizadora para facilitar la votacion. A semejanza de la declaracion monárquica, se hubiera redactado el dictámen en términos de que fuese una transaccion parlamentaria.

Pero porque era algo semejante á una transaccion, porque era un aplazamiento el dictámen de la mayoría; porque retardaba, por algunos dias, la resolucion de esta altísima cuestion de derecho constitucional; porque asi, porque con esta demora, no se estinguian para siempre las esperanzas de ninguna fraccion de la Asamblea y á ninguna se ocasionaba descontento, por esto es que se votó aquel dictámen, y se desechó la proposicion del señor Ordax y se hizo retirar la del Sr. Pacheco. Todo por no aparecer demasiado monárquico ni demasiado revolucionario!

No queremos saber si daba importancia la mayoría de la Asamblea á que su votacion equivaliese á la suspension temporal de la Monarquía, como lo probaba el Sr. Nocedal; la Asamblea se tranquilizaba á sí misma diciendo que en las bases de la Constitucion atribuia ahora la Corona la potestad de sancionar las leyes. Como si diciendo esto, no proclamase que ahora la Corona no la tiene! No queremos saber si, á pesar de la vaguedad de sus aspiraciones, queria lo que resulta de su votacion del dia 10; hacer comprender al Trono el poder de su omnipotencia parlamentaria. No nos importa saberlo á nosotros que creemos en el derecho de la Corona, no solo para sancionar las leyes ordinarias, sino aun las leyes fundamentales; á nosotros que creemos que aquella suspension, aunque temporal, es la negacion de la prerogativa régia, que es la desnaturalizacion de la institucion monárquica, que es una perturbacion del régimen constitucional.

Aplazar la sancion de la ley de Ayuntamientos y de las demás leyes ordinarias que hagan las Córtes, es impedir el ejercicio de una prerogativa Real; impedir el ejercicio de esta prerogativa, es suspender la participacion del Trono en el poder legislativo; la no participacion, aunque temporal del Trono en este poder, es constituir interinamente al Monarca en las condiciones del jefe del Estado en un gobierno republicano. Véase, pues, si hay ó no perturbacion de nuestro régimen constitucional en lo que ha votado la Asamblea.

No se contradice esto, nó, con el argumento del señor ministro de la Gobernacion contestando al señor Nocedal. No se suspende el ejercicio de la prerogativa, dijo: solo que las Córtes, en uso de su derecho y de acuerdo con el gobierno, retrasan enviar á este, para su promulgacion, las leyes que han aprobado. Pero ¿creeis que ese retraso hecho sin publicidad, sin deliberacion, sin votacion de la Asamblea, seria lo mismo que la decision de las Córtes aprobando el dictámen de la mayoría? ¿Por qué esta decision entonces? ¿Porque no limitarse á resolver que no há lugar á deliberar? Oh! nó, confesadlo: queriais que supiese la Corona, que no puede sancionar ninguna ley por ahora; y si, aprobado el dictámen, no se cree que esta prohibicion se ha revestido de la autoridad de las Córtes, confesamos francamente que no se nos alcanza lo que sus votaciones significan. Para hacer uso de aquel derecho, bastaba disponer que las leyes aprobadas no se remitiesen por la secretaría de las Córtes al Gobierno.

Siempre resabios de una vieja escuela! En materias de derecho público los hombres de cierto partido no han aprendido nada desde 1812. El dictámen de la mayoría de la comision se apoyaba, sin confesarlo, en el principio de que el Trono no tiene otras prerogativas que las que se dignen otorgarle las Córtes constituyentes. Nosotros convenimos en que no puede nunca ejercer otras que las que le atribuya la Constitucion política del pais; pero ahora y hasta que la nueva Constitucion se haya escrito, ¿qué es la Monarquía de doña Isabel II? Ahora, y á pesar de que no tenemos una Constitucion escrita, esta Monarquía es una monarquía limitada; nuestra actual forma de gobierno, no es otra que el régimen monárquico constitucional.

Hay que combatir un error que se ha repetido una y otra vez en la Asamblea; que hasta lo ha admitido, como doctrina corriente, alguno de los Diputados que han combatido el dictámen de la mayoria de la comision. Este error consiste en sostener que no tenemos Constitucion política. Cierto, si por esto se entiende una Carta escrita: falso, si por esto se entiende que no tenemos poderes políticos, con funciones determinadas y restringidas. Las Constituciones políticas no están siempre en cuadernos mas ó menos abultados: antes de este siglo no ha habido sociedad alguna que no haya tenido su Constitucion política; aun

en estos dias, los pueblos que no están sujetos al régimen representativo, tienen tambien su Constitucion política; y sin embargo son pocas las naciones que tienen su Constitucion escrita y dividida en títulos y artículos como la que harán las Constituyentes. A veces existe dispersa en varias leyes: en la Gran Bretaña está en parte escrita en las leyes, en parte consignada en precedentes, completada en lo demás por sus tradiciones parlamentarias; ahora, en estos instantes, está entre nosotros en la conciencia comun del pueblo. Nuestro derecho político se encuentra ahora en el estado de lo que apellida Savigny el derecho popular.

¿Queréis las pruebas? Preguntad al demócrata mas ardiente si en estos momentos vivimos bajo un régimen republicano; si cree que el poder ejecutivo pueden ejercerlo las Córtes, si reconoce que la Monarquía desempeña legalmente sus funciones; y os contestará afirmativamente á la última pregunta y negativamente á las demás. Preguntad al que sea mas firme adalid de la monarquía pura si cree que la Reina pudiera ejercer en estos instantes el poder legislativo sin el concurso de las Córtes, si cree que no son responsables los Ministros, si cree que vivimos bajo el régimen que es el objeto amoroso de sus sueños políticos y os contestará negativamente. Preguntad despues á los hombres monárquico-constitucionales: preguntad despues á esa grandísima porcion del pais que es indiferente por toda forma de gobierno, pero que respeta las que existen, cual es la que tenemos en estos momentos, y os contestarán que una Monarquía limitada. Esto está en la conciencia del pueblo: esto es, en la conciencia del pueblo, lo legítimo; la invasion de las Córtes en el poder ejecutivo, la pretension de la Corona á legislar sin las Córtes, seria, en la conciencia del pueblo, una perturbacion del régimen político del pais. Hé aquí como existe una Constitucion política de derecho popular; esto es, escrita en la conciencia comun del pueblo, como en ella lo está él derecho civil y el penal en la infancia de las sociedades; y como lo están á veces algunas de sus instituciones, aun en los periódos adelantados de su civilizacion. Y esta Constitucion es nuestro régimen político; y esta Constitucion es por todos reconocida, porque es engendrada por los grandes elementos creadores del derecho: por el espíritu de nuestra nacionalidad, infiltrado en las costumbres y perpetuado en las tradiciones del pueblo; por las reglas preexistentes é innatas del derecho, imperecederas en la conciencia comun de este pueblo; por el espíritu de la época, esta atmósfera que modifica siempre, pero no destruye nunca las grandes instituciones políticas ó civiles que caracterizan la individualidad de las naciones.

Pues bien: si esta Constitucion existe, y en esta Constitucion es el Trono la primera institucion del pais, ¿porque le negamos aun que solo sea temporalmente, una de sus prerogativas, la de sancionar las leyes? Nadie niega la inviolabilidad del Monarca y la responsabilidad de sus Consejeros: nadie niega á la Corona la facultad de elegir y separar á los Ministros: nadie el derecho de enviar y de recibir Embajadores; nadie el de declarar la guerra y de concertar la paz; nadie el que en nombre del Rey se admistre justicia; nadie el de dirigir la administracion civil y económica del Estado; nadie el de ejercer el derecho de gracia; nadie el de conceder grados, honores y condecoraciones. Nadie ha pretendido que, por un solo instante, quedasen estas prerogativas en suspenso. Y todas estas prerogativas son propias del Poder Real, no de los jeies del Estado en los gobiernos republicanos: todas las ejerce legítimamente D.ª Isabel II, segun la conciencia popular. ¿Por que pues negarle participacion en el poder legislativo, una mitad de esta participacion no mas, toda vez que ni aun la de la iniciativa se le niega ni se le suspende? ¿Porque no se señala, al hacerlo, el momento en que la ha perdido, el acto por el que ha sido privada de ella; el acto y el momento en que han sido las demas reconocidas? Y si no podeis señalar este acto y este momento; si esta prerogativa aun la sigue disfrutando, si está reconocida en esa Constitucion que hemos probado que existe, aunque no está escrita: ¿de donde derivais vuestro derecho para aplazar su ejercicio hasta que estén aprobadas las bases de la Constitucion que vais á formar?

Cuando ellas estén aprobadas, cuando sean legalmente la Constitucion política del pais, entonces podrá dejar de existir tal vez aquella prerogativa: hasta ahora, nó. Porque lo que será esta Constitucion, lo que son todas las Constituciones de nuestros dias, lo vamos á decir. Son lo que ha llamado un distinguido publicista *Cartas Constitucionales*; esto es, la transaccion entre la historía y la teoría, entre la tradicion y la doctrina; ó en otros términos, el reconocimiento de la legitimidad de lo que existe, y la modificacion de esto que tiene una vida lagítima, en sus condiciones de existir. Lo que será la futura Constitucion es lo que ha sido la Constitucion de 1812, lo que ha sido la de 1837, lo que ha sido la de 1845, lo que ha sido tambien el Estatuto, á pesar de su orígen: limitaciones de los Poderes que han llegado legítimamente hasta nosotros, pero á los que se ha creido justo y conve-

niente señalar restricciones en su ejercicio para garantía de la libertad individual. Si en las Constituciones modernas no se reconoce como su primordial carácter, como su tendencia primera, el de ser leyes de garantía, no tiene la mayoría de sus artículos esplicacion racional ni histórica.

Pero prescindamos ahora de esto, y recordemos los hechos. La Monarquía ha venido existiendo hasta nuestros dias, sin contradecirse su legítimidad. La Monarquía existe, en los dias que van corriendo, no como sabemos que existió en aquellos tiempos en que no está alumbrada nuestra historia sino por una luz crepuscular; no como en los tiempos en que el Monarca godo pedia sus consejos á los Concilios; no como en los tiempos en que ciertas clases de la sociedad representadas en Brazos, compartian con el Trono el gobierno de los pueblos; no como en los tiempos de la dominacion austríaca que empezó por la confiscacion de nuestra libertad, y acabó por sepultar en un abismo nuestra grandeza; no como en los tiempos en que, para humillarnos con un recuerdo, existía la Diputacion de las Córtes y á su lado y con mas influencia que ella el Consejo de Castilla; sino como en los tiempos en que hemos promulgado Constituciones y hemos sido gobernados segun las condiciones del régimen representativo. La Monarquía existe, con su vida tradicional modificada por el espíritu de las Constituciones que hemos tenido desde 1836. Y porqué así existe, tiene todas las prerogativas que al Poder Real han reconocido estas Constituciones, y entre ellas y como la mas importante de ellas, para el bien del país, la de dar su sancion á las leyes que las Córtes hayan formado.

Por esto es que negándose ahora este derecho—y tanto vale la suspension,—así se ha negado una verdad legal como una verdad histórica. Así es que suspendiéndose el ejercicio de aquella prerogativa, no se encuentra un fundamento legal ni un fundamento histórico que pueda disculpar este acuerdo de las Córtes. Por esta razon es que con haber aplazado la sancion de algunas leyes hasta que las bases de la Constitucion hayan sido aprobadas, se ha sido mas revolucionario que el pueblo del mes de julio que derribó las barricadas y levantó las culatas de sus fusiles, cuando la Reina doña Isabel II llamó por su propia autoridad al Duque de la Victoria, despues de haber recibido en sus manos el juramento del general San Miguel como Ministro universal interino. Oh! habeis creido vosotros, los que habeis votado el dictámen de la mayoría, que vuestra decision no tenia trascendencia. Error funesto! Habeis servido sin saberlo, á la causa de la democrácia. Ella decia ayer que la revolucion se habia detenido ante las verjas del Palacio: vosotros habeis ido, sin quererlo, á colocarla sobre el sólio de la Segunda Isabel.—D. y B.

Se nos ha rogado la insercion del siguiente escrito:

Antes de salir de esta capital, que nos vió nacer, no podemos menos que dirigir á nuestros amados conciudadanos cuatro líneas de despido, quizás para no verles jamás, y manifestarles nuestros sentimientos de gratitud, no solo por la buena acogida, si que tambien por la liberalidad con que varios de ellos han respondido al llamamiento que les hicimos en beneficio de la mision que la divina Providencia nos ha confiado. En tiempos tan azarosos como los que hemos atravesado, los sacrificios que se han impuesto para ayudarnos tienen tanto mas de penible y atraerán sobre ellos mas copiosamente las bendiciones del cielo: por nuestra parte no cesaremos de implorarlas, y nos haremos un deber de inculcar á nuestros feligreses no cesen de levantar las manos hácia la divina clemencia para que devuelva á sus bienhechores el ciento por uno, los colme de prosperidad temporal y espiritual, y en fin los recompense con el descanso eterno.

Los intereses de la mision exigiendo que alguno nos represente en esta para dirigir á los que en lo sucesivo se destinen para la mision, y puedan recoger las limosnas que los fieles destinen para la misma; con la presente notificamos al público que los Reverendos Pbros. el Doctor D. Antonio Sagués, capellan de las Religiosas de la Enseñanza, y D. Fernando Partagás, residente en la parroquial de San Jaime, se han dignado aceptar el encargo de ser nuestros Apoderados, y tratar, en nuestro nombre, de todo lo concerniente á nuestra Diócesis de Monterey: y por medio de los mismos nos harémos un deber de anunciar á nuestros amados compatricios las noticias que puedan serles útiles y gratas.

En caso que, ó por olvido, ó por razon de las varias ocupaciones que hemos tenido en estos últimos dias, disponiéndonos para un largo viaje, hubiésemos faltado de ir en persona á despedirnos de algunas personas beneméritas de la mision, esperamos que su buen corazon no les permitirá atribuirlo al defecto de buena voluntad del que profesa ser su humilde servidor y agradecido conciudadano.

TADEO AMAT C. M., Obispo de Monterey.

Barcelona 15 de enero de 1855.

MILICIANOS ARTILLEROS.

Al reuniros por primera vez con armas, cumple á mi propósito consignar, que estas armas que la sociedad nos confia no nos dan por ahora derecho alguno, antes bien nos imponen deberes sagrados que cumplir; y solo despues de un leal y buen comportamiento habremos adquirido un derecho, esto es, derecho á la gratitud y estimacion de nuestros conciudadanos; y este resultado que solo en proyecto nos debe ya halagar, si bien posible y no incierto, exige de nosotros sacrificios y penalidades que confio sabremos sobrellevar. Declarados Milicianos Nacionales por la autoridad, pesan sobre nosotros nuevas obligaciones á mas de las de todo buen ciudadano, pero que en el fondo son fáciles de cumplir, por estar bien trazada la conducta que hemos de observar.

Obediencia á la autoridad bien y legalmente constituida; respeto y proteccion á la propiedad; sostenimiento á todo trance del órden público; socorro, proteccion y apoyo al bueno sin distincion de clases ni colores; resistencia y ataque al malo cualesquiera sea su posicion en la sociedad y matiz que lo disfrace, hé aquí reasumidas nuestras obligaciones. Obrando de esta manera, seremos bienquistos de todos, de amigos y contrarios; nos idolatrarán los primeros, respetarán los segundos, y con asiduidad y constancia en esa marcha, seguros todos de encontrar en nosotros una garantía sus intereses y familia, acabaremos por hacer partidarios nuestros hasta á los opuestos á la institucion de la Milicia ciudadana.

Así y solo así, será vuestro segundo comandante, primero accidental, — José Soler y Matas.

Vich 12 de enero.

Pocas son las novedades que puedan participarse á V. La mayor y mas estraordinaria que estamos atravesando es la sequía prolongada, y cada dia mas sensible, que sufrimos meses hace. Los ancianos de esta no recuerdan que en los meses de diciembre y enero se hayan tenido que hacer como ahora en Vich las rogativas tan prolongadas que se están haciendo, invocando en solemnes procesiones los ausilios de Dios y de sus Santos. Ojalá que el Señor oiga pronto nuestros clamores, si no hemos de ver perdida por falta de agua la presente cosecha.

El frio es bien regular todos los dias, aunque realmente es menos molesto por el buen sol, de que puede gozarse: comunmente está el termómetro á cuatro y cinco grados bajo cero en todas las mañanas; y tienen los pobres este año la ventaja de poder andar libremente, y aun algunos la de poder trabajar, pues que ni las nieves, ni las lluvias ó lodos impiden el mas libre tránsito en el corriente año.

BARCELONESES.

La falta de cumplimiento á las disposiciones contenidas en las ordenanzas municipales vigentes dá origen á varios conflictos y motivo paraque los estraños no formen quizás de Barcelona el alto concepto que justamente acreditan su cultura, su importancia y el carácter laborioso y pacífico de este pueblo que en todas épocas ha sabido dar grandes ejemplos de moralidad, de acatamiento á las leyes y de respeto á las autoridades, bajo cuya tutela están las personas y propiedades, guarda sagrada confiada mas inmediatamente á los Alcaldes constitucionales que no pueden ver indiferentes esas demasias que deben reprimirse, contando para ello con el buen sentido público, con el patriotismo de los señores Alcaldes de barrio, que tan bella página ocupan en la historia de nuestros dias, y con la vigilancia de los dependientes del Excelentísimo Ayuntamiento, quienes serán en lo sucesivo responsables con sus destinos de las faltas que toleren y cometan.

Uno de los mas sublimes principios proclamados en la tan gloriosa cuanto necesaria revolucion de julio es la MORALIDAD, palabra santa, fuente fecunda de los goces domésticos, base anchurosa para que marchando la España por las vias del progreso, mejore su condicion y alcance esa felicidad publica de conquista no difícil si nos mostramos tan celosos para cumplir nuestros deberes como para conservar nuestros derechos.

Si la buena moral ha de ser una verdad práctica, huyamos de los focos de corrupcion, que enerva y destruye las sociedades; desterremos las malas costumbres, la orgia, el juego, esta sentina de todos los vicios y de todos los crimenes, y que las autoridades sabrán perseguir donde esté y sorprenderle donde se halle. Sin embargo, deseando los infrascritos prevenir con preferencia á remediar, esperan que su voz amiga será oida y que no se verán en el triste caso de tener que adoptar las medidas represivas que sábiamente tenemos en nuestros códigos y en nuestras leyes. Asi, pues, al tiempo que se exige el exacto cumplimiento del bando general de buen gobierno, se recuerdan en seguida, con igual objeto, las disposiciones del mismo que con mas frecuencia se infringen, copiándose tambien á continuacion los artículos del Código penal que se refieren á las casas de juego y á los jugadores.

ARTÍCULOS DEL BANDO DE BUEN GOBIERNO.

Artículo 31. No se podrán encender ni sacar braseros ni otra vasija con lumbre en las plazas ni calles de esta ciudad, Barceloneta, ni demás parajes públicos, ni en los balcones, ventanas ú otras aberturas que den á las mismas, bajo pena de doce reales.

34. Los dueños é inquilinos de todas las habitaciones de esta ciudad y barrios estramuros, deberán hacer limpiar, con todo cuidado, las chimeneas de sus respectivas casas y habitaciones cada año en los meses de setiembre ú octubre, bajo la pena de 12 rs., sin perjuicio de la multa de 500 rs. é indemnizacion de perjuicios en caso de que por dicha omision ó falta se ocasionase algun incendio, exigideros del que lo hubiese ocasionado por su omision.

35. Ninguna persona podrá ir con cuerdas, mechas ó tizones encendidos por las calles ni plazas, bajo la pena de doce reales.

36. Tampoco podrán encenderse fuegos ni hogueras en las calles, plazas, ni demás parajes públicos de esta ciudad, ni barrios estramuros, ni disparar tiros, cohetes, truenos, petardos ni otro género alguno de fuego artificial, bajo pena de doce reales, quedando de ello responsables los respectivos jefes de familia de los contraventores.

44. Todos los que tuvieren para vender materias consistentes en cáñamo, algodon, carbon, maderas, paja, esparto, leña, mimbres, fósforo, alquitran, pez, resina, barnices, azufre, y demás inflamables tendrán el mayor cuidado en el modo de guardarlas, no pudiendo, para acercarse á las mismas, usar de otra luz que la del farol ó lámpara de seguridad, bajo pena de 50 rs. por esta falta, y de 500 rs. é indemnizacion de todos los daños en caso de incendio. Todo lo mismo se entenderá con los líquidos inflamables, y á mas deberán estos ser guaadados en redomas de vidrio, vasijas de barro, ó en otra materia no combustible.

47. Nadie dentro de la ciudad, ni Barceloneta, podrá tener acopio de mechas y cerillas fosfóricas llamadas *mistos* en mas cantidad que la de doscientas cajitas de 100 *mistos* cada una, y en las tiendas donde se vendan estos mistos deberán tener luz cubierta sus dueños.

48. Todo acopio que se tenga de dichas mechas ó cerillas deberá estar custodiado en tinajas ó cajones de hoja de lata, unos y otros bien cubiertos con tapaderas de materia no combustible pegadas con arcilla ó barro, de manera que no pueda introducirse el aire, para evitar la inflamacion del fósforo. En toda conduccion ó transporte de los mixtos, de que se trata, se observarán las mismas precauciones.

68. Los habitantes de todos los pisos y tiendas son responsables de hacer cerrar las puertas respectivas de la calle desde el toque de primeras oraciones de la noche, ó de tener alumbradas sus entradas y escaleras en caso de quedar abiertas, bajo pena de 12 rs.

Los que pongan luz deberán sin embargo cerrar la puerta de la calle, á lo mas tardar, una hora despues de la salida de los serenos, bajo la misma multa.

Con respecto á los edificios públicos se entenderán dichas obligaciones con los jefes ó encargados de ellos.

72. Queda prohibido el llevar muebles, fardos ni bultos de ninguna especie desde el toque de primeras oraciones de la noche hasta despues de haber amanecido, bajo la multa de 32 rs., sin perjuicio de las demas que tal vez correspondiesen, esceptuando en este caso á los dependientes de los particulares, fondas ó demás que se dirijan con equipajes á las diligencias que salgan en el intermedio de la noche.

82. No podrá conducir ninguna especie de carruaje ningun muchacho que no pase de 16 años de edad, bajo pena de 20 rs.

83. Ninguna persona podrá ir corriendo con caballo, coche ni otro carruaje, inclusas las diligencias, por la ciudad, sus murallas, Barceloneta y playa, bajo la pena de 20 rs. siendo de dia y doblada siendo de noche y responsabilidad del daño que se ocasionare.

85. Todo carruaje que por precision tenga que internarse por la ciudad deberá tomar la direccion marcada con azulejos en las esquinas de las calles, bajo la multa de 32 rs.

87. Ninguno de los carruajes de transporte podrá transitar despues del toque de primeras oraciones de la noche, y solo podrán verificarlo los de asientos llevando luz, bajo la pena de 20 reales por cada contravencion.

90. Los dueños de los cafés, billares, botillerías, aguardenterías, fondas, mesones, posadas, tabernas y figones, no podrán permitir la permanencia en ellos de muchachos ó jóvenes menores de 14 años que no vayan acompañados de alguno de mayor edad, bajo la multa de 20 reales por cada infraccion, que se exigirán del que allí representase ser su amo ó encargado.

92. Las tabernas, botillerías, aguardenterías y bodegones deberán cerrarse á las 9 de la noche desde 1.° de noviembre hasta el 1.° de abril, y á las 10 en los restantes meses.

93. Los cafés y billares deberan estarlo á las 10 en los indicados cinco primeros meses, y á las 11 en los demás.

95. Los dueños de fábricas y demás talleres deberán tener mucho cuidado para que ninguno de sus dependientes use de palabras indecorosas, cante canciones obscenas, ni cometa otras acciones reprobadas por la sana moral, despidiendo á los que no quisiesen corregirse, y con particularidad á los muchachos que al salir del trabajo, y en las inmediaciones de sus fábricas ó talleres, tirasen piedras, provocasen ó insultasen á persona alguna: con todo lo cual harán un bien á sus mismos subordinados, al mismo tiempo que será en conocida utilidad de este público.

96. Los mastros de escuelas procurarán evitar por todos los medios que estén á su alcance, que ninguno de sus discípulos tire piedras, insulte, provoque, ni haga otras acciones que des-

digan de una buena educacion, pues de lo contrario, el maestro que no lo evitase será considerado como inepto para el desempeño de su delicado encargo, y podrá por lo mismo ser privado de la enseñanza en esta ciudad en caso de reincidencia, despues de haber sido avisado de ello tres veces por cualquiera de los señores Alcaldes Constitucionales.

97. Ningun cerrajero, carpintero, albañil ni otra persona podrá abrir casa, habitacion, almacen ni cuarto alguno, ni fabricar llaves para los mismos, sin anuencia del alcalde de barrio ó de otra autoridad conocida, á no constarle que la persona que se lo pidiese fuese el dueño ó inquilino de tal casa ó habitacion, bajo pena de 200 rs., sin perjuicio de la mayor que correspondiese por la malicia ó complicidad que resultase en casos de robos y demas delitos.

98. Los ropavejeros y prenderos deberán tener un libro en que conste diaria y especificadamente todo cuanto compraren, á que personas (de cuyo conocimiento serán responsables), y porque precio, bajo multa del cuarto del valor de la cosa comprada, si se faltare á alguno de dichos requisitos; cuyo libro tendrán obligacion de poner de manifiesto á cualquiera autoridad que se lo pidiere.

Procurarán tener siempre públicamente de manifiesto todo cuanto tuviesen para vender, en el concepto de que, de lo contrario, serán considerados como sospechosos ó cómplices en el robo de aquella prenda que se les hallase oculta y resultase haber sido robada.

99. Todo lo mismo y bajo igual pena deberán observar los relojeros, vendedores de relojes, y plateros, con respecto á los relojes, alhajas, joyas y demás que de su respectiva profesion hubieren comprado.

108. Los habitantes ó encargados de las tiendas y cuartos principales harán barrer, á lo menos, los miércoles y sábados antes de las 9 de la mañana, desde el mes de octubre á marzo inclusive, los frentes de las paredes de sus casas desde media calle hácia las mismas; y desde abril á setiembre, tambien inclusive, los mártes, jueves y sábados antes de las 8 de la mañana, regando, préviamente, lo mas preciso para que no se levante polvo; debiendo introducir las basuras en sus casas y entregarlas despues al basurero para evitar de este modo que vuelvan á esparcirse por la calle, bajo la multa de 6 rs. por cada infraccion y de verificar inmediatamente dicha limpieza.

109. Por lo tocante á la parte de la calle de las iglesias y edificios públicos serán responsables de dicha limpieza los jefes de las corporaciones á que pertenezcan, ó los encargados de ellos.

110. Nadie podrá ensuciarse en las plazas, calles, paseos ni demás parages públicos, ni orinarse en los mismos donde no haya meaderos, bajo pena de 2 rs.

115. Nadie podrá echar á la calle basuras, espulgar sábanas, camisas ni otra clase de ropa, ni sacudir esteras, ruedos ni otra cosa que pueda incomodar á los que transiten, bajo pena de 12 rs. á mas de enmendar el daño que tal vez se causare.

116. No podrá persona alguna, bajo la pena de 12 rs., poner ni echar de dia ni de noche en las calles ni otro parage público, piedras, aguas, cortezas, desperdicios de verdura ni frutas, cenizas de colada, ni otro género de inmundicias, aguas sucias, escombros, ni basuras de las casas, pues deberá entregarse al encargado de la limpieza del barrio.

118. No se permitirá criar cerdo alguno sino á los que tengan un huerto ó patio capaz, y en este caso estarán obligados á no dejarlet salir á la calle. Tampoco podrán criarse conejos, gallinas, ni otros animales, que requieran algun cuidado para su limpieza en donde no haya local proporcionado, á juicio todo del alcalde del barrio respectivo, de quien se habrá de obtener préviamente el permiso, bajo pena de 30 rs. por cada infraccion.

127. Nadie podrá embarazar las aceras de las calles, ni plazas, con género alguno, ni trabajar en las mismas: tampoco se podrán tener géneros ni efectos que salgan del lindel de la puerta, bajo pena de 12 rs. por cada contravencion.

No se entenderá sin embargo prohibido á los cordoneros el retorcer las sedas, ni á los tejedores rollar las piezas, segun se ha acostumbrado, con tal que lo verifiquen en pasajes que no puedan obstruir el tránsito de las personas, caballerías ni carruajes.

128. Nadie podra tener mostradores, ropas, bancos, escalones, rejas ni otro embarazo de hierro, piedra, mampostería, madera ni otra cosa que salga del plomo recto de la pared, bajo pena de 12 rs. y de quitarlo á sus costas.

130. Las muestras, marcas, señas, etc., deberán colocarse por el plomo recto y firme de la pared, precediendo permiso y aprobacion del Excmo. Ayuntamiento, y presentacion del diseño, bajo pena de 12 rs. y de quitarlo.

131. En la misma pena incurrirá el que sin dicho permiso ponga rótulo, letrero ó inscripcion alguna pública.

136. Los carruajes para el tráfico interior no podrán ser tirados sino por una caballería, ni llevar mayor peso de veinte quitales, bajo pena de 60 rs. por cada contravencion.

141. Los carros, carretas, galeras y demás carruajes que hacen el tráfico por la ciudad, inclusas las tartanas, con que se transportan géneros ú efectos, deberán tener las llantas de hierro de sus ruedas arregladas á lo prevenido en edicto de 27 de junio de 1831 y anterior de su referencia.

146. Queda prohibido el uso de ruedas con dos fajas ó aros de hierro, bajo la multa de 50 reales.

153. Toda falta de peso en cualquier especie de comestibles, tanto al por mayor como al por menor, esto es, hasta media onza, será castigado con pena discrecional, segun las circunstan-

cias y valor de la cosa vendida, y si escediere de dicha media onza, se exigirán 20 rs. progresivamente por cada cuarto que se hallase en falta, y pérdida de la cosa vendida.

154. En el carbon, leña y demas artículos de que no se haya hecho mencion, se exigirá por la falta de peso, esto es, hasta una onza, de 10 á 40 rs. y desde la onza hasta la libra de 40 á 200 reales y si fuese mayor la falta se exigirán de 200 á 500 rs. segun las circunstancias y valor de la cosa vendida, sin perjuicio de la mayor pena que por ley corresponda atendida la gravedad y malicia del caso.

162. Todo el pan que se venda en esta ciudad, sea de la clase que fuere, deberá ser fabricado con harina de trigo de buena calidad, con esclusion de toda mezcla, bajo pena de 200 rs. y pérdida del pan de las harinas malas y de las semillas que tal vez se encontraren en poder de sus fabricantes, y el que lo vendiese mal amasado ó mal cocido incurrirá en la pena de 50 rs. y pérdida de todo el pan que tuviese tales defectos.

167. La leche deberá venderse pura y sin parte alguna de agua ni de otra mezcla, bajo la multa de 30 rs.

171. Si algun fabricante ó vendedor de chocolate lo vendiere con mezcla de substancias nocivas, será castigado con una multa de 500 rs. y resarcimiento de todos daños y perjuicios que ocasionase y con las otras penas que por ley correspondiesen segun la gravedad y malicia.

175. No se podrán vender vinos agrios ni viciados, ni que haya otra mezcla de agua ni otra cosa líquida ó sólida, bajo pena de 100 rs.

177. Se previene á todas las personas que vendan y compren en los mercados que guarden la debida moderacion y eviten rencillas é insultos, ni se propasen á proferir palabras indecorosas, bajo la pena á que dieren lugar segun fuese el esceso.

179. Cualquiera podrá acercarse á los repesos establecidos por el Excmo. Ayuntamiento para asegurarse de la buena calidad y peso de los efectos que hubiese comprado, cuyos encargados los examinarán sin ningun emolumento. Quedan tambien estos en la obligacion de repasar cuanto consideren oportuno en utilidad del público, en cumplimiento de su deber.

196. El que venda carne de cualquiera clase que sea corrompida ó viciada, incurrirá en la multa de 100 rs. y pérdida de la indicada carne.

230. Todos los comestibles que se pongan en venta deberán ser de buena calidad, y los que no lo fueren serán decomisados para inutilizarlos, incurriendo ademas el vendedor en la multa del doble valor del precio á que se vendiese la cosa decomisada, sin perjuicio de la mayor pena á que tal vez diere lugar segun la malicia y calidad del género.

235. Por punto general toda reincidencia será castigada progresivamente con doble multa.

ARTICULOS DEL CODIGO PENAL.

267. Los banqueros y dueños de casas de juego de suerte, envite ó azar, y los empresarios y espendedores de billetes de rifas no autorizadas, serán castigados con la pena de arresto mayor y multa de 20 á 200 duros; y en caso de reincidencia, con la de prision correccional en su grado mínimo al medio y doble multa.

Los jugadores que concurrieren á las casas referidas, con la de arresto mayor en su grado mínimo ó multa de 10 á 100 duros: en caso de reincidencia, con la de arresto mayor y doble multa.

El dinero y efectos puestos en juego, los muebles de la habitacion y los instrumentos, objetos y útiles destinados al juego ó rifa, caerán en comiso.

268. Los que en el juego usaren de medios fraudulentos para asegurar la suerte, serán castigados como estafadores.

Las multas de que tratan los precedentes artículos, se harán efectivas en el papel correspondiente.

Y para que nadie pueda alegar ignorancia fíjese el presente en los parajes públicos de costumbre de esta ciudad, insertándose además en los periódicos de la misma. Barcelona 12 de enero de 1855.—Los Alcaldes Constitucionales, Antonio Viadera. José María de Freixas. Antonio Boada. Magin Pers. José Depares. José Vidal y Pous.

Anuncios judiciales.

En virtud de providencia de este dia, dada por el Itre. Sr. Alcalde Constitucional don José Vidal y Pous, en méritos de la instancia promovida en el Juzgado de esta Alcaldía por el apoderado de los señores Martorell y Bofill, de este comercio, contra don Mariano Baltá, sobre embargo y reclamacion de cantidades de mrs.; Se cita y emplaza por este segundo edicto al referido don Mariano Baltá, empadronado en la calle del Pasaje, n.° 3, entresuelo, sin que conste en las oficinas de Estadística haya levantado su domicilio, y cuyo actual paradero se ignora, que dentro el término de nueve dias de la publicacion del presente comparezca en esta Alcaldía por sí ó por medio de apoderado con poder bastante y asociado de un hombre bueno para celebrar el juicio de conciliacion que sobre pago de cantidades intentan los referidos señores Martorell y Bofill, conminándole en caso contrario la multa de cuarenta reales vellon, y librándose á la parte actora el testimonio prevenido en el art. 26 del Reglamento vigente. Barcelona once de enero de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Por mandado de su señoría, Juan Llopart, escribano. 6

—D. Gil Fabra, auditor de Guerra honorario y juez de primera instancia del distrito del Pino

de esta ciudad y su partido.—Por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo pregon y edicto á Antonia Cucurella, por nupcias Pou, para que dentro el término de nueve dias contaderos del de la publicacion del presente en adelante, comparezca en el espresado juzgado, sito en la calle de Escudillers, número 75, piso segundo, para hacerle saber una providencia dictada en méritos de la causa criminal que contra la misma Cucurella se sigue en dicho juzgado sobre lesiones; apercibiéndola que compareciendo ó nó se pasará adelante en la causa, su ausencia en nada obstante, acusándole la rebeldía. Dado en Barcelona á nueve de enero de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Gil Fabra.—Francisco Bellsolell y Mas, escribano. 8

—D. Gil Fabra, auditor de Guerra, honorario y juez de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad y su partido.=Por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo pregon y edicto á don Francisco Alsina, secretario que fué del pueblo de Sans, para que dentro el término de nueve dias contaderos desde la publicacion del presente en adelante comparezca al presente Juzgado, sito en la calle de Escudillers, n.° 75, cuarto 2.°, á fin de recibirle indagatoria en méritos de la causa que contra él mismo se sigue sobre ocultacion de documentos; apercibiéndole que compareciendo ó nó, se pasará adelante en la causa, su ausencia en nada obstante, acusándole la rebeldía. Dado en Barcelona á nueve de enero de mil ochocientos cincuenta y cinco.=Gil Fabra.=José Antonio de Paz, escribano. 6

—En virtud de lo mandado por el Sr. D. Gil Fabra, auditor de Guerra honorario y juez de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad, con providencia de este dia, proferida en las diligencias criminales se estan formando en este juzgado por el hallazgo de un cadáver quemado en su mayor parte en el confin del término de la villa de Gracia y camino que se dirige á Sans, cual cadaver segun resulta de las averiguaciones hechas hasta el dia, es el de Jaime Turrós y Sala, soltero, habitante en el pueblo de S. Andrés de Palomar; Se dice y manda á los parientes que acaso tuviese dicho Turros en la presente ciudad y á cualquiera otra persona que tal vez hubiese hablado con él en los dias primero ó dos del corriente mes, se presenten en este juzgado, sito en la calle de Escudillers, núm. 75, piso 2.°, dentro segundo dia, para prestar la correspondiente declaracion en méritos de dichas diligencias.—Barcelona 10 de enero de 1855. —P. D. del S. J., Pablo de Milá de la Roca. 14

—Juzgado de marina de la provincia de Barcelona.—Por el presente, y en virtud de lo mandado por este juzgado en el espediente de inventario de los bienes dejados por José Cadira, marinero que fué de la matrícula de la presente ciudad; se cita y emplaza á los mas próximos parientes de dicho Cadira, y á cuantos creyesen tener derecho á los referidos bienes, paraque acudan á deducirlo en méritos del mencionado espediente, dentro el término de nueve dias, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que hubiese lugar. Barcelona nueve de enero de mil ochocientos cincuenta y cinco.=Por disposicion de su señoría. Pedro María de Fortuny, escribano. 4

—En virtud de lo dispuesto por el señor D. Antonio Gerónimo Torres, juez de primera instancia del distrito de S. Pedro, encargado del de S. Beltran de esta ciudad de Barcelona, en méritos de una causa criminal que se instruye por la escribanía de mi cargo; Se previene á José Mayol y Juan Figuerola, á quienes aparece se intentó robar en la calle de S. Pablo de esta ciudad y noche del dia tres del actual, que en el término de tercero dia se presenten en dicho juzgado, Rambla de S. José, número cuatro, para dar sus declaraciones y práctica de las demas diligencias de derecho. Barcelona diez de enero de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Juan Fochs y Domenech, escribano. 3

—Dr. D. Juan Antonio Casamada y Casas, juez de primera instancia de la ciudad y partido de Cervera.—Por el presente se cita á la persona que tal vez hubiese entregado, ó le hubiese sido hurtado un jaique, el cual es de paño de Aragon, color castaño obscuro, cuando nuevo, y tiene una caperuza vulgo *cucurulla*, largo de por junto siete palmos y cuarta de palmo, el interior es de bayeta encarnada, teniendo dos corchetes de alambre amarillo, con cuatro botones de pasta, en cada una de sus mangas hay un pedazo del mismo paño que se conoce está colocada de intento, con dos bolsillos en el esterior y uno en el interior; paraque dentro el término de nueve dias comparezca á este Juzgado á rendir una declaracion, y reconocer dicha prenda, pues de lo contrario seguirá la causa, parando en su caso al interesado el perjuicio que hubiere lugar. Espídase el presente en méritos de la causa criminal que se está instruyendo contra Pedro Carrera y Rangono, por sospechas de hurto de un jaique. Cervera ocho de enero de mil ochocientos cincuenta y cinco. —Juan Antonio Casamada.—Por su mandado, José Pomés, escribano. 11

Anuncios oficiales.

Caja de Ahorros de la provincia de Barcelona.=Han ingresado en este dia 14.245 rs., procedentes de 948 imposiciones, siendo 51 el número de nuevos imponentes. Se han devuelto 28.9 6 rs. 39 c., á peticion de 56 interesados. Barcelona 14 de enero de 1855.=El director de turno, Tomás Coma.

—Universidad de Barcelona.=Facultad de Farmacia.=El dia quince del corriente, á las cinco de la tarde, continuarán las oposiciones á la plaza de ayudante de esta Facultad, desempeñando D. Francisco Domenech y Maranges, la leccion sobre el punto que elija entre los sorteados con la anticipacion conveniente, y contestando á las objeciones que le haga el contrincante de su pa-

reja D. Pedro Bassagaña y Bonhome. Barcelona 13 de enero de 1855.=Por acuerdo del Tribunal de censura, Vicente Munner, secretario.

—Monte-pio Barcelonés.=La almoneda de alhajas se celebrará á las 9 de la mañana del mártes dia 16 del corriente.

—Sociedad valenciana de fomento.=Comision de Barcelona.=Acordado en la Junta general celebrada en Valencia el reparto de 5 por 100 de dividendo, á mas del 2 y medio de interés satisfecho y el 2 y medio del segundo anunciado; los señores accionistas podrán presentarse á percibirlo en casa del infrascrito, todos los dias desde las 10 á las 12, acompañando á las acciones una nota que esprese su clase y numeracion. Barcelona 13 de enero de 1855.=José Milá de la Roca.

—Sociedad filarmónica y literaria.=La junta general que debia tener lugar en la noche del 13, se celebrará el dia 18 á las 6 de la noche. Barcelona 14 de enero de 1855.=El secretario de turno, N. Farrés.

—La Sociedad económica barcelonesa de Amigos del pais celebrará sesion el dia 15 del corriente, á las seis de la tarde. Barcelona 13 de enero de 1855. — El secretario primero, Ramon Suñol. 9

—Monte-Pio de Nuestra Señora de la Esperanza.—No habiendo podido concluirse la almoneda pública el sábado último, se continuará á las nueve de la mañana del mártes próximo venidero. Barcelona 14 de enero de 1855.—P. E. A., Ignacio de Castells. 6

ADMINISTRACION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

MODERNA.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el dia 25 del corriente, sea bajo el fondo de 144.000 pesos fuertes, valor de 30,000 billetes á noventa y seis reales cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 1,100 premios 108,000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

1 de 25,000 pesos fuertes.—1 de 10,000.—1 de 4,000.—1 de 2,000.—2 de 1,000 2,000.—18 de 500, 9,000.—20 de 400, 8,000.—24 de 200, 4,800.—32 de 100, 3,200.—1.000 de 40, 40,000.—Total 108,000.

Los 30,000 billetes estarán divididos en octavos á doce reales cada uno, y se despacharán en las Administraciones de loterias nacionales.

Se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio y por ellas, y por los mismos billetes originales, mas no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan espendido con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion.

Barcelona 14 de enero de 1855.—Francisco Bofill.

Parte religiosa.

SAN JUAN CALIBITA, RECLUSO.

Este Santo fué hijo de Eutropio, rico caballero de Constantinopla. Dejó secretamente su casa por hacerse monje entre los Acemetas. Pasados seis años volvió disfrazado en ropa de mendigo, y vivió de la caridad de sus padres como un estrangero en una pequeña choza próxima á su casa de donde le fué dado el nombre de Calibita. Santificó su alma con maravillosa paciencia, mansedumbre, oracion, humildad y mortificacion. A la agonía de su muerte acaecida en el año de 450, se descubrió á su madre, y conforme á sus súplicas fué enterrado bajo su misma cabaña; pero sus padres erigieron sobre su tumba un soberbio templo.

Se reza de San Pablo, primer ermitaño: conmemoracion de San Mauro, abad; rito doble y color blanco.

La Iltre. y venerable Congregacion de Nuestra Señora de la Buena Muerte, establecida en la iglesia de Santa Clara, practicará hoy lúnes á las cinco y media de la tarde los ejercicios de su instituto, en los que predicará el Rdo. Dr. D. Manuel Rodriguez, Pbro.

Continúa el sagrado octavario á Jesus Sacramentado, y predicará hoy el Rdo. D. Buenaventura Custó, Pbro.

Doña Antonia Rius de Lladós, falleció el dia 24 de diciembre de 1854. (G. H.) Su esposo, hijos, hermana y demas parientes suplican á todos sus amigos y conocidos á quienes por olvido involuntario no se les haya pasado esquela de convite, se sirvan tenerla presente en sus oraciones y asistir á las honras fúnebres que en sufragio de su alma se celebrarán en la parroquial iglesia de los Santos Justo y Pastor, el mártes 16 del corriente, á las diez de su mañana. El duelo se despide en la iglesia.

Don Pelegrin Grasot y Papera falleció (E. P. D.) Sus desconsolados esposa, hijo y demas parientes suplican á todos sus amigos y conocidos que no hayan sido especialmente invitados, que asistan á las exequias que en sufragio de su alma se celebrarán en la parroquial de San Agustin, el martes 16 del corriente, á las diez de la mañana. Las misas despues del oficio y en seguida la del perdon. El duelo se despede en la iglesia.

Parte comercial.

Estracto del Lloyd del 8 de enero.

A Plimouth.=Dia 7 de enero. María Manuelita, c. Triplet, de Cádiz.
A Liverpool.=Dia 6 de enero. Iris, c. Leport, de Santander.
De Liverpool.=Dia 5 de enero. Nuevo San Francisco, c. Santamaría, para la Habana.
A Queenstown.=Dia 3 de enero. Julian de Unzueta, c. Barono, de Manila.

Idem del 9 de enero.

A Deal por el rio.=Dia 9 de enero. Enriqueta, c. Tono, de Cardiff.
A Falmouth.=Dia 7 de enero. Neptuno, c. Garay, de la Habana.
De Liverpool.=Dia 7 de enero. Ntra. Sra. de Begoña. c. Anzuátegui, para San Sebastian.=
S. Prudencia, c. Velasco, para Bilbao.

ABERTURAS DE REGISTRO.

PARA PALMA DE MALLORCA.

Saldrá el miércoles 17 del corriente, á las tres de la tarde, el vapor-correo el Mallorquin, su capitan D. José Estadé; admitiendo cargo y pasajeros. Se despacha en los pórticos de Xifré, n.º 14. 4

LÍNEA HISPANO-INGLESA.

MALAGA, CADIZ, VIGO, CORUÑA Y LIVERPOOL.

El hermoso vapor Miño saldrá el dia 17 de enero, á las seis de la tarde; admitiendo carga y pasajeros. Lo despacha D. Pablo María Tintoré y Comp.ª, calle del Call, esquina á la plaza de la Constitucion. 4

PARA MARSELLA.

Saldrá el hermoso vapor de hélice, de 800 t. Pelayo, capitan D. Juan Botet, el 16 de enero, á las diez de la mañana; admitiendo cargo y pasajeros. Se despacha por los Sres. Bofill y Martorell, calle Ancha, n. 9, esquina á la de Codols. 4

PARA CADIZ Y SUS ESCALAS.

El vapor Vifredo, de 800 toneladas y máquina de hélice de 200 caballos, nuevo de primer viaje, y construido en los acreditados talleres de Lóndres; saldrá el 17 del actual, á las nueve de la mañana, admitiendo carga y pasajeros en sus lujosas y espaciosas cámaras. Se despacha por los señores Bofill y Martorell, calle Ancha, esquina á la de Codols. 7

PARA MARSELLA.

Saldrá del 15 al 20 del corriente el laud Estrella, su capitan Freixas; admite parte de cargo. Lo despacha D. E. Dauner, calle de Dulce, núm. 12. 2

PARA CADIZ Y ESCALAS.

Saldrá de este puerto el dia 19 del presente enero, á las nueve de la mañana el vapor español Barcino; admitiendo cargo y pasajeros. Se despacha en la calle de la Merced, núm. 46, piso principal. 11

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españolas

De Génova en 7 d. polacra-goleta Soledad, de 75 t., p. Miguel Pallise, con 1000 llozetas de mármol á D. Pedro Blanco, 150 sacos pimienta á D. Mariano Flaquér é hijo, 5 bultos drogas á D. Rafael Villaclara, y 3 cajas instrumentos de música al teniente coronel D. Melchor Llauder, y otros géneros, para Palma.—Ha tenido entrada por Sanidad á las ocho de la mañana.

De Palma en 16 horas vapor Mallorquin, de 65 t., c. D. José Estadé y Sabater, con 30 balas algodon á D. Pelegrin Guarch, 30 id. á D. Mariano Flaquer é hijo, 25 cerdos á D. Buenaventura Solá y Amat, 3 fardos listados á D. Pedro Llosas, y 1 de mantas á D. Pelegrin Tintoré, la correspondencia y 39 pasajeros.

De Aguilas y Tarragona en 12 dias, laud Union, de 30 t., p. José Agustin Rivera, con 1600 fs. trigo á D. Juan Estrany.

De Palma en 4 dias, laud Juanito, de 43 t., p. Antonio Valls, con 20 qq. trapos y 889 fs. trigo á D. Juan Fontanillas, 213 de habas, 400 qq. algarrobas, 11 sacos almendron, 4 pipas aceite y 3 fardos mantas á D. José Casadesus.

De Trapani en 34 d. polacra-goleta Union, de 49 t., c. D. Sebastian Saura, con 460 sacos sumaque y 4 pipas aceitunas á D. Baltasar Fiol.—Ha tenido entrada por Sanidad á las dos de la tarde.

De Andraix en 3 d. laud San José, de 16 t., p. Bartolomé Bosch, con 300 qq. carbon, 10 de obra de palma y 20 de leña.

De Sevilla y Palma en 23 d. laud Cármen, de 43 t., p. Jaime Frau, con 1625 fanegas trigo á D. Juan Fontanillas.

Además 8 buques de la costa de este Principado, con 100 pipas vino trasbordo, 350 cuarteras maiz, 10 cajas jabon y 7 pipas aceite á don Francisco Rahola. 130 canas duelas á don Agustin Ratto, 12 pipas aceite á don Juan Olivé, 150 qq. madera á la órden, 30 de gualda á don Antonio Cervera; leña y carbon.

VIENTOS.

A las 12 de la noche	N. O. calmoso.
Al amanecer	N. id.
A las 12 del dia	N. id.

Correo de Madrid del 11 de enero de 1855.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Esposicion a S. M.

Señora: Al someter á la aprobacion de V. M. el Real decreto de 7 de agosto último para la creacion de un Tribunal Contencioso-administrativo, se propuso el Ministro que suscribe que no se suspendiera el ejercicio de la jurisdiccion encomendada al suprimido Consejo Real.

Reclamaban esta medida los pleitos pendientes cuando cesó en el desempeño de sus funciones, los cuales, por su índole especial, no podian someterse al fallo de los Tribunales ordinarios.

La exigian igualmente los grandes intereses públicos y privados que habian hallado y encontrarán siempre una garantía firme y segura en la sencilla, pública y solemne discusion establecida para decidir sobre las demandas á que frecuentemente dan lugar la inteligencia, rescision y efectos de los remates y contratos celebrados por el Gobierno ó por las Direcciones generales, las resoluciones de los Ministros de V. M. cuando el Gobierno acuerda someter á un juicio de esta clase las reclamaciones de los que se sienten agraviados por ellas, y otras cuestiones de la mayor gravedad y trascendencia.

Por estas consideraciones se dignó V. M. nombrar Vocales del espresado Tribunal á funcionarios de altas posiciones y de esperiencia y aptitud reconocidas, y el Ministro que suscribe se complace en manifestar á V. M. que han correspondido á su augusta confianza.

El Gobierno, seguro de su celo, encomendó al Tribunal Contencioso-administrativo el exámen de los numerosos espedientes de quintas pendientes de la resolucion de este Ministerio, y el de todos los asuntos de gravedad, acerca de los cuales juzgase oportuno oir su dictámen, y desde la aplicacion del Real decreto de 15 de octubre último ejerce á la vez atribuciones contenciosas y consultivas, falla é informa sobre los negocios sometidos á su conocimiento.

No es posible prescindir de esta regla mientras no se reformen ó deroguen varias leyes que exigen que, para resolver determinadas cuestiones, se oiga á un alto cuerpo consultivo de la Administracion. Esta formalidad es una prenda segura del acierto y una garantía dada á los intereses públicos y privados, y el Gobierno creyó que no estaba en su arbitrio privarles de ella sin esponerse tal vez á legítimas censuras.

Ensanchado de este modo el círculo de las funciones del Tribunal Contencioso-administrativo, con utilidad evidente del servicio y sin gravámen del Tesoro público, es de suma urgencia y de necesidad absoluta aumentar el número de sus individuos, tanto para la mas pronta y espedita resolucion de los negocios, cuanto para la seguridad del acierto en las resoluciones.

Compuesto en su orígen de siete Vocales, se reconoció muy luego la necesidad de crear cuatro supernumerarios; pero asistiendo únicamente á falta de alguno de aquellos, los trabajos del Tribunal sufrirán frecuentes interrupciones, no obstante la laboriosidad de sus individuos, si no se aumenta con dos su número y forman todos una sola clase. Haciéndolo así, el Tribunal se compondrá de un Presidente y doce Ministros, y podrán formarse tres secciones que entenderán igualmente en los negocios contenciosos y en los consultivos.

Es indispensable ademas determinar el número de los Ministros que han de concurrir para que pueda celebrar audiencia pública y fallar los pleitos sometidos á su jurisdiccion. Si fuera escesivo, las decisiones serian lentas y tal vez embarazosas y difíciles, pero siendo muy limitado, carecerian de la autoridad que dan siempre á las decisiones de los cuerpos, la reunion de la esperiencia y de una suma considerable de grandes conocimientos.

El número proporcionado á la naturaleza de los asuntos en que debe entender un Tribunal es siempre una prenda segura de independencia, de saber y de rectitud; y siendo tan graves y trascendentales las cuestiones sometidas á la jurisdiccion del Tribunal Contencioso-administativo, es indispensable que por lo menos concurran siete Ministros á todas las decisiones que causen estado, reservando á las secciones las providencias de mera sustanciacion.

Organizado de este modo, elevado á la categoría que debe ocupar por las altas funciones que le están encomendadas en las carreras de la magistratura y de la Administracion, continuará prestando importantes y desinteresados servicios hasta que formada la ley fundamental del Estado pueda el Gobierno proponer á las Córtes lo que considere mas conveniente sobre esta parte importante de la Administracion pública.

Fundado en estas consideraciones el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de elevar á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 10 de enero de 1855.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=Francisco Santa Cruz.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha espuesto el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. El Tribunal Contencioso-administrativo, creado por mi Real decreto de 7 de agosto último, constará en adelante de un Presidente, doce Ministros, un Fiscal, dos Abogados fiscales y un Secretario.

Art. 2.° Queda suprimida la clase de Vocales supernumerarios del mismo.

Los que actualmente lo son ocuparán las plazas de número que se crean por el artículo anterior.

Art. 3.° El Tribunal Contencioso-administrativo gozará de las consideraciones y preeminencias correspondientes á un Cuerpo Supremo.

Sus Ministros tendrán los honores y tratamiento que la ley orgánica del estinguido Consejo

Real señalaba á los Consejeros ordinarios.

Art. 4.° Los Ministros del Tribunal Supremo Contencioso-administrativo serán nombrados por decretos especiales á propuesta del Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Art. 5.° Para ser nombrado Ministro del Tribunal Contencioso-administrativo se necesita haberse distinguido notablemente por sus conocimientos y servicios en las carreras de la magistratura y de la administracion.

Art. 6.° El Tribunal se dividirá en tres secciones de cuatro Ministros cada una, que entenderán indistintamente en todos los negocios consultivos acerca de los cuales el Gobierno tenga por conveniente oir su dictámen, y en la sustanciacion de los pleitos de su competencia.

Art. 7.° Para que el Tribunal pueda celebrar audiencia pública habrán de concurrir por lo menos siete de sus Ministros.

Art. 8.° El Tribunal, á falta de Presidente, será presidido por el Ministro decano.

En la presidencia de las secciones se observará el mismo órden de rigorosa antigüedad.

Art. 9.° El Presidente organizará el personal de las secciones del modo mas conveniente para la espedicion de los negocios, y designará á cada una los ausiliares que conceptúe necesarios, dando cuenta al Ministerio de la Gobernacion para los efectos oportunos.

Art. 10. Quedan derogadas todas las disposiciones que no estén conformes con las contenidas en este decreto.

Dado en Palacio á cinco de enero de mil ochocientos cincuenta y cinco.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

REAL DECRETO.

De conformidad con el parecer del Ministro de la Gobernacion, prévio acuerdo con el de la Guerra, segun lo dispuesto en el art. 2.° de mi Real decreto de 15 de setiembre último, vengo en nombrar Subinspector de la Milicia nacional de la provincia de Burdeos al Mariscal de Campo Don José Orozco.

Dado en Palacio á diez de enero de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

MINISTERIO DE ESTADO.

REALES DECRETOS.

Vengo en relevar del cargo de mi Enviado estraordinario y Ministro plenipotenciario en Berlin á don Juan Jimenez de Sandoval, Marqués de la Rivera, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado aquel destino, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á dos de enero de mil ochocientos cincuenta y cinco.=Está rubricado de la Real mano.=Refrendado.=El Ministro de Estado, Claudio Anton de Luzuriaga.

En atencion á las particulares circunstancias que concurren en D. Pedro Pascual de Oliver, mi Enviado estraordinario y Ministro plenipotenciario que ha sido en Méjico, vengo en disponer pase á continuar sus servicios con igual carácter á mi Legacion en Berlin.

Dado en Palacio á dos de enero de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Estado, Claudio Anton de Luzuriaga.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar superintendente de las minas de Almaden á D. José Gener, Visitador general de minas y antiguo Oficial del Ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio á ocho de enero de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Juan Sevillano.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

Los desórdenes ocurridos en algunos puntos de la Península, y el empeño con que se procura por los enemigos del reposo público difundir, bajo diferentes pretestos, la inseguridad y desconfianza en los ánimos de los honrados y pacíficos ciudadanos, con el objeto sin duda de que desaparezca ó se debilite el entusiasmo con que ha sido recibido el venturoso cambio producido en el Estado por el movimiento nacional de los meses de junio y julio últimos, ha llamado séria-mente la atencion de la Reina, que nada anhela tanto como la felicidad de todos los españoles. Y persuadida de que sin órden no pueden los pueblos ni sus individuos disfrutar de seguridad en el goce de sus derechos, cuyo afianzamiento tiene por objeto la libertad política, se ha servido mandar S. M. escite eficazmente el celo de los Tribunales dependientes de este Ministerio, como de su Real órden lo ejecuto, para que verificado, ó habiendo temores fundados de que se verifique algun acto de rebelion, asonada, motin ó cualquier otro género de atentado contra la tranquilidad pública, bajo el pretesto que quiera y por cualquiera clase de personas, procedan inmediatamente y sin levantar mano á la instruccion de la correspondiente causa, dando al instante á esta Secretaría aviso de cualquiera de los sucesos indicados, y cada tres dias de los

adelantamientos de la causa, á fin de que sean castigados los culpables prontamente con todo el rigor de la ley; en la inteligencia de que está decidida S. M. á hacerla observar, contando para ello con los patrióticos sentimientos que animan á la inmensa mayoría de los españoles, con la decision de la Milicia nacional y con la lealtad del ejército.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 5 de enero de 1855.=Aguirre.=Señor Regente de la Audiencia de.... (Gaceta n.° 740.)

PARTE NO OFICIAL.

BOLSA DE MADRID DEL 11 DE ENERO DE 1855.

COTIZACION OFICIAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE MADRID.

Fondos públicos al contado.—Títulos del 3 por 100 cons. á 33.—Id. pequeños, á
Suscripciones de id. id. á p.—Títulos del 3 p. c. diferido á 18,10 c.
Inscripciones de id á —Material del Tesoro preferente con interes á —Id. no preferente con interés á —Id. sin interés á d.—Participes legos convertibles á p. c. d. Id
del á 5 p. c. á d.—Amortizable de primera á 8 —Idem de segunda á d.
Acciones de carreteras 6 p. c. annal. Emision de 1 de abril de 1843 de á 1000 rs. Cabrillas á
Id. 1 de julio de 1843 de á 1000 rs. Coruña á Id. 1 de abril de 1850. Fomento de
1000 rs. á p.—Id. de á 2000 á d. Id. 1 de junio de 1851 de á 2000 á d.—Id. 31 de
agosto de 1852 de á 2000 rs. á 63
Acciones del Banco de San Fernando 100,50 d.
Ferro-carriles.—De Aranjuez á Almansa, á
Sociedades.—Canal de Castilla, de 4000 rs., desembolso todo, á c.—Seguros generales, de á 10,000 rs. 10 p. c. á ps. p.—Gas de Madrid, de á 1000 rs., todo, á p.—Canalizacion del Ebro de á 2000 p.
Cambios.—Lóndres á 90 d. 61,35 p. p. 1 p. f.—Paris á 8 d. 5 f. 29 d. p. 1 p. f.—Alicante 3/8 p. b.—Almería par d. d.—Badajoz 3/4 p. d.—Barcelona 1/4 p. b.—Bilbao 1/4 p. b.—Búrgos par d.—Cáceres 3/4 d.—Cádiz 1/4 b.—Córdoba 5/8 d.—Coruña par p. d.—Granada 1/4 d.—Jaen 5/8 d.—Málaga 3/4 d. b.—Murcia par d. d.—Oviedo par p. d.—Palencia 1/2 p. b.—Santander 1/4 p. d.—Santiago 1/4 d.—Sevilla 3/8 b.—Valencia 3,8 b.—Valladolid 1/2 p. b.—Zaragoza 1/2 d.

Del *Occidente* de ayer tomamos los siguientes párrafos:

«Tenemos entendido que tanto en Paris como en Lóndres principia á llamar considerablemente la atencion el estado de estéril desasosiego en que la España se encuentra. Muy en breve diremos algo sobre el mal efecto que no puede menos de causar fuera de nuestro pais la paralizacion anárquica de que la nacion lastimosamente está siendo víctima.

» Hace dos ó tres dias que el general Dulce se encuentra indispuesto.

»La actitud de algunos de los miembros de la comision encargada de presentar las bases de la nueva Constitucion, no parece, segun se nos asegura, estraña al pensamiento de una completa recomposicion del gabinete. La solucion que las Córtes den á la cuestion de quintas será el punto de partida para los cambios que se proyectan.

»Es general la opinion de que el duque de Sevillano no continuará por mucho tiempo al frente del ministerio de Hacienda. La dificultad de hallar quien pueda reemplazarlo en los difíciles apuros que aquejan al Tesoro, parece ser la única razon por la cual el Duque de la Victoria no ha provocado ya una crisis ministerial, á que por otro lado nos van aproximanto por momentos las agitaciones de las provincias.

»Hemos oido asegurar que se piensa en introducir inmediatas reformas en el personal del cuerpo diplomático, separando de los puestos que desempeñan á los individuos qne se cree pertenecen al partido moderado.»

—El dia 8 llegó á Málaga el brigadier don Cayetano Cardero, nombrado gobernador civil de dicha provincia. En la misma noche debian entrar unos seiscientos hombres de las tropas procedentes de Granada y Sevilla. La columna que salió de Madrid estaba el dia 9 en Granada.

La opinion pública se pronuncia cada dia con mayor fuerza, pidiendo vigor y energía á los consejeros de la Corona. Los hombres honrados del partido liberal sienten que la reaccion y el carlismo se nos vienen encima si se prolonga la anarquía y el desórden. Hé aquí algunos brillantes períodos del artículo que *El Voto nacional* de hoy consagra á la cuestion de órden público:

«Hay una cuestion sobre todas las cuestiones, cuestion grave, gravísima, que mientras exista, impedirá dar un paso en las demás, esterilizando los esfuerzos de las Córtes y del gobierno. Esta cuestion es el órden público.

«Nosotros no consideramos como una estrategia parlamentaria las graves palabras del señor Luzuriaga en la sesion del mártes. Las noticias recibidas de varias provincias, ya que no el carácter leal del ministro, vedan al mas susceptible semejante suposicion. Son, pues sérios los recelos y cercanos los peligros, y á disipar los unos y á ahuyentar los otros debe-

mos dirigir nuestros esfuerzos con fe en la opinion sensata del pueblo español y con la valentía que inspira siempre el apoyo de una causa justa y santa. ¿Qué seria de este desgraciado pais, qué de nuestro crédito y buen nombre, si á las complicaciones inevitables de la política y al deplorable estado del Tesoro vinieran á unirse otros motivos de inquietud y desasosiego? La industria y el comercio paralizados hoy, moririan irremisiblemente; las atenciones públicas, de que apenas podremos salir con cordura y economía, quedarian completamente olvidadas; la libertad, que España no conoce mas que como una esperanza, desapareceria de nuestro horizonte por largos años, y la bancarrota que ahora no se nombra ya como un imposible, se convertiria entonces en una realidad ignominiosa.»

—Con ocasion de lo que se ha dicho estos dias en la Asamblea acerca de la testamentaría del Rey D. Fernando VII, publica un periódico de ayer el párrafo siguiente:

«Todos saben que en 1844 se nombró por S. M. la Reina una junta para rever y examinar las particiones hechas por su difunto padre. Compúsose aquella junta del duque de Hijar, sumiller de Corps, presidente; de los señores don Manuel Gallardo y D. J. M. Huet, como representantes de S. M. la Reina; de don Juan Bravo Murillo y el conde de Velle, por S. M. la Reina madre; de don Alejandro Mon y D. P. J. Pidal, por S. A. la serenísima señora infanta. Estos señores, letrados todos y magistrados muy respetables, examinaron los inventarios y particiones, pidieron las aclaraciones que necesitaron, y despues de haber meditado y examinado todo detenidísimamente, dieron su dictámen comprensivo, no solo de lo que debia hacerse en el caso de que se trataba, mas proponiendo reglas para lo sucesivo.»

—El lúnes fué conducido al campo santo de la sacramental de San Martin, el cadáver del Excmo. Sr. D. José Vazquez Figueroa, antiguo consejero de Estado, y ministro que ha sido varias veces de Marina. Un numeroso acompañamiento, en que figuraba lo mas notable de las altas clases de la sociedad, atestiguaba el aprecio que á todos merecia el distinguido funcionario á quien se dedicaba aquel obsequio fúnebre.

—Antes de ayer, como hemos anunciado, se celebró en la capilla del Real palacio con notable solemnidad la ceremonia de investir con las insignias de caballero de la órden militar de Calatrava á S. M. el Rey. S. M. la Reina desempeñó la parte inherente á su alta categoría de gran maestre de la órden, condecorando por sí misma á su augusto esposo. Hizo de padrino el señor marqués de Viluma, como clavero mayor de la órden, y calzó las espuelas el señor Huet, caballero que es de la misma. El acto estuvo majestuoso y en estremo lucido, pues además de los caballeros del capítulo que al efecto habian sido convocados, asistieron los individuos de la Real servidumbre y gran número de convidados, entre ellos las personas mas distinguidas de la córte.

S. M. el rey ha sido nombrado comendador mayor de Castilla en dicha órden de Calatrava.

En la misma ha sido nombrado comendador mayor de Aragon el Sermo. señor duque de Montpensier; confiriéndose tambien otras encomiendas que hacia tiempo se hallaban vacantes.

(*Epoca.*)

Madrid 11 de enero.

Los periódicos han hablado de una entrevista tenida entre S. M. la Reina y el Sr. Sancho, presidente de la comision de bases de Constitucion, en la que se trató de la libertad de cultos; y nosotros podemos dar á V , algunos detalles curiosos sobre esta conversacion. El dia que llegó á noticia de S. M. que estaba tratándose en la comision de bases de lo concerniente á la religion del Estado, hizo llamar al señor Sancho con la advertencia de que no se acostaria aquella noche hasta haberle recibido. Eran con efecto mas de las once de la noche, cuando el señor Sancho fué introducido en la Real cámara. S. M. la Reina le manifestó que le habian dicho que se trataba de proponer á las Córtes entre las bases de la nueva Constitucion la de la libertad de cultos. Si es así, dijo Isabel II al señor Sancho, me toca advertirte de que yo jamás consentiré que se destruya la gran obra de nuestra unidad Católica, ni permitiré, venga lo que viniere, que padezca durante mi reinado la religion Santa de nuestros padres.—El señor Sancho se apresuró á tranquilizar el celo religioso de S. M., asegurándola de que la comision jamás habia pensado en proclamar la libertad de cultos; que la religion Católica, Apostólica y Romana seguiría siendo la única de los españoles y que lo único que se innovaria en el artículo constitucional, seria la fórmula, que es ya un hecho de que á nadie se perseguiría en España por sus opiniones religiosas siempre que estas no se revelasen por actos esteriores. Esforzando el señor Sancho sus razones observó á S. M. que aquellas falsas noticias y religiosos escrúpulos debia habérselos comunicado algun jesuita; y entonces fué cuando la Reina manifestó el aprecio en que tenia á

a Compañia de Jesus; y hé aquí el orígen de la otra noticia que ha corrido de que S. M. a Reina se habia interesado por la permanencia de los jesuitas en España. El señor Sancho recordó á S. M. que un rey tan piadoso como Carlos III fué el primero que espulsó de España á los jesuitas; y, contestando la Reina que en este punto ella que comprendia sus deberes constitucionales obraría siempre de acuerdo con sus ministros, fuesen cualesquiera sus opiniones particulares, despidió al señor Sancho, al que se refieren todos los que han hablado de esta curiosa entrevista.

—De Lisboa anuncian que acaba de darse un decreto declarando libres á todos los esclavos pertenecientes al Estado en las posesiones portuguesas. Los de propiedad particular se irán libertando gradualmente en las posesiones trasatlánticas, como se viene haciendo en las islas Azores.

—Ayer dijimos que los señores Rios Rosas y Sancho, individuos de la comision de bases de Constitucion formarán voto particular en favor de un Senado vitalicio. Pues hoy nos toca completar esta noticia comunicando á V. que la mayoría de la comision, á cuyo frente se halla el señor Olózaga, quiere que la alta Cámara se forme de cierto número de senadores vitalicios y de otro mucho mayor de electivos que, nombrados por los 500 mayores contribuyentes de cada provincia, se renovarán por terceras partes cada cuatro años, que es el tiempo fijado para la duracion del Congreso.

—No todo el ministerio, como se esperaba, sino solo el señor ministro de Hacienda, asistió anoche á la reunion de la comision general de presupuestos. El señor Sevillano poniendo ante los ojos de la comision la necesidad de constituir económicamente el pais cuanto antes, escitó á la comision á que terminase con toda premura sus trabajos y obtuvo de la misma la promesa que los daria por concluidos tan pronto como lo permitieran los estudios que es preciso hacer de las complicadas partes de que se compone el presupuesto.

—De lo que pasó en el Consejo de ministros de ayer, en que se trató casi esclusivamente de la cuestion económica, olvidamos el comunicar á V. ayer un incidente de importancia. Despues que el duque de Sevillano desenvolvió á los ojos de sus colegas el cuadro no muy lisonjero que ofrece hoy la Hacienda de España, el señor Sevillano dijo categóricamente á sus compañeros, que la cuestion económica estaba subordinada hoy á la política; que se encontrarian y sobrarian recursos en el momento que la cuestion de órden público quedase resuelta y se restableciera la confianza, y que se entendiera bien que si él, el ministro de Hacienda, se retiraba algun dia del ministerio que no habia solicitado, no faltándole la confianza de S. M., no seria porque hubiera perdido la esperanza de sacar á puerto la nave del Estado, sino porque el ministerio no mostraba en las cuestiones políticas y de órden público toda la decision y entereza que creia indispensable para salvar la situacion creada en julio. Esta declaracion en nada afectó á la buena armonía del ministerio, porque todo el está decidido, á lo que parece, á sacar á salvo el principio del órden público y de restablecer en todas partes el imperio de la ley.

—Se dice que en la comision de presupuestos domina la idea de que el ramo de Instruccion pública vuelva al ministerio de Fomento, sacándole de Gracia y Justicia á donde se le trasladó al empezar á plantearse el Concordato, por lo que este disponia acerca de los seminarios eclesiásticos y de la intervencion de los obispos en la enseñanza.

—Madrid está tranquilo, cada cual atiende á sus negocios, la Milicia nacional es modelo en su amor al órden, y sin embargo hay en todos los ánimos una inquietud inesplicable. *Son hechos* que se ha revocado la órden que habia dada de hacer salir hácia las provincias mas amagadas de desórden la mayor parte de la guarnicion de Madrid; que ayer la guardia que acostumbra á asistir al palacio del Congreso, durante las horas de sesion, tuvo las armas en pabellon delante del pórtico del edificio; que esta misma guardia se traslada todas las noches al Principal, donde permanece hasta las doce; que anoche se adoptaron en la entrada del Principal las mismas precauciones militares que en los dias de peligro; que el Ayuntamiento de Madrid cediendo á elevadas inspiraciones ha decidido dar trabajo en las obras públicas á cuantos jornaleros se presenten, siendo ya hoy los ocupados mas de mil, y que por último, los hombres de negocios se retraen absolutamente de hacerlos, siendo la Bolsa de Madrid una verdadera farsa. En qué puede consistir nos preguntará V. tanto desasosiego, temores y prevenciones? Si se esceptua el que públicamente se dice que por Madrid se derrama dinero entre las clases pobres, dando seis y ocho reales diarios á algunas personas, sin otra consigna que estar dispuestos á obrar en el sentido que se les dirá en un dia determinado, no alcanzamos á esplicar lo que está pasando, si bien no perdemos la esperanza de dar á V. sobre este punto algunos curiosos informes.

—El gobierno está decidido á llevar á cabo la desamortizacion civil y eclesiástica; pero sepa V. lo importante, sin romper el Concordato, cuya reforma se hará por los medios le-

gales, ni despojar á los Ayuntamientos de sus bienes de propios. sin utilidad directa de las respectivas localidades. Para desamortizar los bienes eclesiásticos no hay necesidad de violar el Concordato. En él se dispone que los bienes de la Iglesia, en el momento de su celebracion fuesen vendidos, y que su producto invertido en rentas del Estado sirviese para asegurar sus rentas á la Iglesia. Ahora bien, el gobierno se propone adquirir la propiedad de dichos bienes, asegurando á la Iglesia la renta que aquellos deben producirla, sacar luego á la venta los mismos bienes con aplicacion de sus productos á enjugar la deuda flotante. Respecto de los bienes de propios, el gobierno aspira á que su producto invertido en obras de utilidad provincial y municipal sea de inmediata utilidad á los respectivos pueblos, al mismo tiempo que la desamortizacion aumente la riqueza pública.

—Parece cosa decidida que el gobierno se propone hacer algunas reformas importantes en la *Gaceta*. Con el fin de que sea un órgano de publicidad útil y un medio de rectificacion de las falsas noticias circuladas por los periódicos. La enfermedad del director de la *Gaceta* señor Rua Figueroa, es lo que ha impedido y sigue impidiendo que la citada reforma se lleve á cabo.

—La Bolsa de hoy ha estado desanimada. Del consolidado se han publicado solo dos operaciones á 33. Despues de Bolsa ha llegado á ofrecerse á 32 7|8; pero este no es el verdadero precio: en nuestra presencia se ha deseado comprar un millon y se ha ofrecido á 33 y á 33-5 al contado y no ha habido quien lo diera. Y esto sucede porque en la Bolsa de Madrid no hay verdaderos negocios. Los capitalistas, los rentistas no parecen por la Bolsa ni están dispuestos á vender su papel al bajo precio que se cotiza: asi es que lo que aparece en el *Boletin oficial* son operaciones al descubierto ó de pequeñas cantidades, que no deben servir de norma á los especuladores. La diferida durante la Bolsa se ha hecho á 18, pero despues encontraba dinero á 18-5, sin que el papel se ofreciera á menos de 18-10. De la amortizable de primera se han ofrecido algunos picos á 7 3|4, pero esto no forma cambio. Las carreteras están competentemente muertas. El Paris sigue buscado á 5-25-30 y el Lóndres ofrecido á 51-35-40.

—Con referencia al *Faro nacional* de ayer noche dicen hoy varios periódicos que el ministerio no está acorde en la cuestion de quintas y de sancion régia; pero esto no es exacto. De la sancion régia no es preciso ya hablar despues de la votacion de ayer, y respecto de la quinta el ministerio está compacto en reconocer su necesidad y proclamar su urgencia.

—Para allanar una nueva dificultad de los capitalistas que aspiran á tomar parte en el empréstito de los 40 millones, los cuales han echado de menos el depósito prévio en el Banco de los 120 millones que deben servirle de garantía, el gobierno ha mandado hacer una inscripcion en el gran libro por igual cantidad hasta que se remitan al Banco los nuevos títulos cuya comision y firma son cosas tan prolijas que se tardará en ellas muchos dias. Asi no se demorará la consignacion en el Banco de la garantía dada por las Córtes á las que tomen parte en el empréstito.

—La Asamblea constituyente comenzó hoy su sesion á la una con escasa concurrencia. Aprobada el acta sin nada notable se leyeron dos proposiciones, una de ellas para se que declarará sujeto á reeleccion al señor Alonso (D. J.) por haber aceptado cargo del gobierno, y otro para que se prohiba el estudio de filosofía y teología en los seminarios conciliares como tambien el conferir órdenes *insacris* hasta nueva disposicion de las Córtes. Se tomó en consideracion otra proposicion del señor Lopez Infantes, para que los empleados de las Diputaciones provinciales sean nombrados por estas y no por el gobierno. Tambien se tomó en consideracion otra del señor Labrador sobre redencion de censos de fincas correspondientes al clero. El señor Latorre hizo una pregunta al gobierno relativa á las acciones que el señor Duque de Riánzares tiene en el ferro-carril del Grao á Valencia, y el señor ministro de la Gobernacion contestó que se enteraria de lo que habia en el particular.—Entrando en la órden del dia, se leyó el dictámen de la comision acerca de una proposicion de ley del señor Jaen para que los diputados de las actuales Córtes no puedan admitir empleo, gracia ni condecoracion del gobierno sin quedar sujetos á reeleccion. El señor Ribot se levantó á combatir dicho dictámen, concebido en sentido afirmativo, por que creia que implicaba una duda acerca del decoro de los diputados. Aprovechando el orador la ocasion, tronó contra el partido caido en particular, y contra el moderado en general, diciendo que este se componia de la escoria de todos los partidos. El señor marqués del Duero tomó la palabra y defendió enérgicamente al partido á que pertenece. Con motivo de este incidente estalló en la Asamblea una furiosa tempestad de recriminaciones y campanillazos, que renunciamos á describir. El señor Ribot dió algunas esplicaciones que si no satisfacieron, al menos calmaron al señor marqués del Duero. El señor Bayarri, como de la comision, contestó al señor Ribot y apoyó el dictámen. El señor Gil Virseda habló en contra, aduciendo las razones

que habia dado el señor Ribot. El señor Lopez Grado, de la comision, le contestó largamente y sucedieron á este en el uso de la palabra el señor Moreno Barrera en contra y el señor Bueno en pró. Declarando el punto suficientemente discutido, se leyeron tres enmiendas, la primera del señor Orense, y cuyo objeto era que se diese á la proposicion de ley del señor Jaen el carácter de perpetuidad. El señor Orense al apoyarla, dijo que si los diputados no podian obtener destinos personales, podian solicitarlos para sus parientes, y que en su concepto para evitar esto se le debia obligar á jurar que no solicitarian nada del gobierno para nadie. El señor Jaen combatió la enmienda del señor Orense, que al fin fué tomada en consideracion. El señor Rodriguez Pinilla retiró una de escasa importancia que habia presentado. El señor ministro de Fomento se levantó á combatir como diputado y no como ministro, segun repetidas veces dijo su señoría, la proposicion de ley de que se trataba, y lo hizo aduciendo ejemplos y razones, para probar que escluir á los diputados de la administracion del Estado era poner las riendas de este en manos de mal intencionados é inespertos que le condujesen á un abismo. La comision aceptó una enmienda del señor Ulloa, de secundaria importancia, y las Córtes á su vez la tomaron en consideracion. Siendo pasadas las horas de reglamento, y teniendo que redactar de nuevo la proposicion de ley que se discutia, á consecuencia de haberse aprobado la enmienda del señor Orense, se aplazó para mañana la votacion definitiva de aquella; y terminó la sesion despues de leerse una enmienda al proyecto de ley para la exaccion de la quinta de 25 mil hombres.

P. S. Hoy ha tenido una larga conferencia el Duque de la Victoria con el señor La Rua, antiguo Intendente general del Norte y superintendente de Hacienda en la Habana durante el mando y la regencia del general Espartero. Se asegura que este ha invitado al señor La Rua á entrar en el ministerio de Hacienda. Por este y otros motivos que presentimos mas que sabemos, tememos por la existencia ministerial del señor Sevillano.

(C. P.)

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Sesion del dia **10** *de enero de* **1855.**

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON PASCUAL MADOZ.

Abierta á la una y leida el acta del anterior, quedó aprobada.

A peticion del señor Labrador se acordó que constara su voto conforme con el de la mayoría, aprobando el proyecto de ley presentado en la sesion anterior por el señor Lopez Infantes.

El señor GONZALEZ (D. Ambrosio): Pido que conste mi nombre en la votacion aprobando el acta de ayer, y que no aparece en el *Diario de las Sesiones*, sin duda por haberse equivocado con el de D. Antonio Gonzalez.

El señor PRESIDENTE: Constará.

El señor VARGAS ALCALDE: Hace dias que estoy esperando la oportunidad de dirigir varias preguntas al gobierno, y como siempre suele venir despues de haberse entrado en la órden del dia, he perdido ya cuatro ó cinco dias en esta esperanza. Anuncio pues desde luego una interpelacion al señor ministro de Fomento y al señor ministro de Hacienda, sobre el estado de caducidad en que creo ha caido la compañia de canalizacion del Ebro, y sobre haberse entregado á esa compañia despues de haber caducado, en mi juicio, 5 millones de reales.

El señor PRESIDENTE: Se comunicará á los dos señores ministros la interpelacion de S. S.

El señor LATORRE (D. Cárlos): Para cuando se presente el señor ministro de la Gobernacion anuncio una pregunta sobre el embargo que está mandado hacer al señor duque de Riánsares respecto á unas acciones.

El señor PRESIDENTE: Si el señor ministro viene antes de entrarse en la órden del dia, le daré á V. S. la palabra: sino, la tendrá V. S. despues de suspenderse la discusion pendiente.

El señor LATORRE (D. Cárlos): Pues queda anunciada desde luego mi pregunta.

Pasó á la comision de quintas un estado detallado del número de quintos que han redimido la suerte de soldados desde el año 1851 hasta el presente: estado remitido por el señor ministro de la Guerra.

Se mandó pasar al gobierno para los efectos oportunos, la renuncia que el señor marqués de Labastida hacia del cargo de diputado.

El señor Rodriguez Leal, escusó su falta de asistencia á las sesiones por hallarse enfermo.

Concediéronse dos meses de licencia al señor Rodriguez Pinilla.

Las Córtes quedaron enteradas de una esposicion que les dirigia desde Albacete D. Alejandro Gomez, contador de Hacienda pública, ofreciéndose á la órden de las mismas.

Concedida la palabra al señor Rodriguez Busto para hacer rectificaciones sobre lo que habia puesto en su nombre el dia de antes de ayer el *Diario de las Sesiones*, dicho señor Rodriguez Busto ocupó la tribuna y dijo:

El señor RODRIGUEZ BUSTO: Lo que tengo que decir es concerniente á lo de antes de

ayer, tiene relacion íntima con ello; pero yo obedezco y respeto mucho el reglamento, y al señor presidente, á quien aprecio mucho tambien. Si no se me permite, corriente.

La primera equivocacion que advierto en el *Diario* es esta. Dicho periódico me hace decir: «Hicimos el inventario de todos los efectos, fuimos á los Reales sitios, no fuimos á todos, á los principales, hicimos la particion.» Esto es una equivocacion. Nosotros no hicimos particion alguna, porque no estábamos autorizados para partir los bienes que correspondian á las dos augustas personas; por consiguiente, espero que esta palabra *particion* se enmiende, porque nosotros no hicimos mas que inventario, y es muy distinto el inventario de la particion. Esta es una de las rectificaciones que tenia que hacer. La otra si se me permite estenderme algo, si no callaré, es la siguiente:

Dice el señor conde de las Navas: «Quien debe tener noticia de estos inventarios, si es que no los tiene en su poder, es uno de los individuos de aquella comision. No sé si el señor Bustos....

Yo no soy Bustos, no soy plural; yo soy Busto, soy singular, y acaso en muchas cosas lo seré tambien. Rodriguez Busto, no Bustos, es uno de los individuos de aquella comision. «No sé si el señor Busto, ó el señor Capaz; puede que el primero nos ponga en camino y nos dé noticia; pero el señor Capaz ó tiene copia ó debe saberlo.» ¿Puedo hablar de esto, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE: Ya he dicho á su señoría que hoy no puede hacer mas que rectificar, pero que tiene el derecho espedito que le dá el reglamento para dar otro dia las esplicaciones que tenga por conveniente.

El señor Rodriguez BUSTO: Queria hablar de la autorizacion que traigo del señor Capaz, mi íntimo amigo, mi constante y consecuente amigo, para decir á las Cortes, (ya que él no puede hacerlo) lo que hay sobre el particular.

El señor PRESIDENTE: Su señoría tiene derecho para hablar en nombre del ausente.

El señor Rodriguez BUSTO: En nombre del ausente voy á hablar.

El señor PRESIDENTE: El reglamento se lo concede á su señoría.

El señor Rodriguez BUSTO: El señor Capaz con quien traté esta cuestion me autorizó para poder decir en su nombre que efectivamente tenia algunos papeles y algunos documentos importantes que habia reservado, porque previendo que los tiempos no son siempre unos mismos, y que en pos de unos vienen otros, conociendo lo que habia de suceder (y esto que habia de suceder sucedió; lo dicen los once años que hemos pasado), no queria, ni yo tampoco, que mañana ú otro dia se digese que nosotros habíamos faltado á nuestra obligacion, á nuestro deber, á nuestro encargo, sin aprovechar la oportunidad de recoger y conservar algunos documentos y algunos papeles que pueden servir y ser de alguna importancia en el caso presente.

Yo tengo algunos que tambien he reservado: pero los inventarios los hemos entregado á quien correspondia: tengo algunos papeles, digo; tengo algunos documentos, y tiene mas el señor Capaz que yo, porque fué mas agudo, mas advertido, y tiene mayor prevision que yo, aunque yo tampoco fio de los tiempos ni de las circunstancias. El señor Capaz, que como todos saben no sale de casa porque no puede andar, me encargó dijese á las Cortes y á los señores de la comision que si él pudiera ser útil en alguna cosa á cualquiera de los señores de la comision que quisiese tomarse la molestia y tener la bondad de ir á su casa conmigo tanto él como yo le franquearíamos todo lo que pudiésemos decir y supiéramos, si era útil ó podia convenir al asunto de que se trata.

Tengo que decir, señores, que á mí se me han olvidado algunas cosas que me las ha recordado el señor Capaz, en cuyo nombre seguiré hablando, ya que no puedo hacerlo en el mio, y ya que así me lo permite el señor Presidente. Una de las cosas que hubo fué haber hecho nosotros un espediente general de las faltas que advertíamos cuando hacíamos el inventario, porque no se nos presentaba lo que debia presentarse y nosotros exigíamos. Dimos parte al gobierno de esto y de todo lo demás que ocurria, y el gobierno pidió ese espediente, el cual se lo enviamos, y segun la memoria del señor Capaz constaba de 26 hojas. En vista de este espediente tuvo á bien el gobierno mandar que pasase al Tribunal de Justicia para la averiguacion de las ocultaciones y las faltas que se advertian.

Pasó efectivamente á un juez de primera instancia, que entiendo fué el señor Basualdo, y despues pasó á la Audiencia. El señor Basualdo no encontró sin duda motivo para continuar en sus averiguaciones, y mandó sobreseer, segun nos ha dicho un señor respetable que se sienta cerca de nosotros y en estos bancos. No sé si el sobreseimiento se aprobó ó dejó de aprobarse por la Audiencia; lo que sí sé es, que tengo en mi poder la respuesta del fiscal de la Audiencia que no estaba conforme con el sobreseimiento. La resolucion que la Audiencia haya tomado, no la sé.

Entre los papeles que conserva el señor Capaz, y que yo tambien tengo, hay un inventario particular de los papeles reservados que tenia en su despacho el señor rey don Fernando VII; haré poca mencion de esto, porque no me lo permite ni mi carácter, ni lo que debo hacer en ese caso.

Efectivamente, fuimos al cuarto reservado de S. M. y allí encontramos muchos papeles custodiados que demuestran lo que era el señor don Fernando VII para la nacion española, para los hombres que mas habian trabajado y mas habian sufrido por la causa de la libertad y por la causa suya propia, con el fin de sacarle del cautiverio en que estaba. Estos papeles recuerdo muy bien que eran 108 volúmenes, entre los cuales habia alguno que pasaba de 2,000 hojas.

manuscrito de 48 folletos, ó llámese como se quiera, y una porcion de cartas de correspondencia con su familia. En ese gran depósito están todos los hombres célebres de la nacion, los que mas (vuelvo á repetir) habian acaso contribuido á su salvacion y á la de la patria.

Allí está la masonería, la anillería y las sociedades secretas, con los nombres de los que las componian, y por cierto que los hombres que entonces fueron eso, despues han sido otra cosa. Yo los conozco y los veo, y callo y callaré.

Otra cosa me encargó tambien el señor Capaz, y dice relacion á las alhajas, joyas y piedras preciosas pertenecientes á S. M. Fuimos á lo que llaman el joyero, y encontramos los nidos, pero no los pájaros. Vimos los estuches, y los abrimos, vimos las marcas y las señales, pero nada mas. Nos importa mucho aclarar esto, porque con facilidad podria decirse: «vosotros fuisteis los ladrones; vosotros robasteis las alhajas y piedras preciosas que allí se hallaban.» Todo esto podria decirse, porqué ya no sé lo que ha pasado en estos once años: se únicamente que las alhajas habian desaparecido en aquella fecha, é ignoro lo demas.

Concluyo repitiendo á los señores de la comision que si necesitan tomar del señor Capaz, ó de mi humilde persona, alguna noticia que pueda ser útil á lo que les está encomendado, estamos prontos á satisfacerles.

El señor GONZALEZ (D. Ambrosio): Como individuo de la comision aludida, doy las gracias al señor Rodriguez Busto y aceptamos su oferta.

El señor LUXAN, ministro de Fomento: El señor Vargas tiene anunciada una interpelacion sobre el estado de las obras de canalizacion del Ebro; y aunque hoy mismo podria contestar á ella, si fuera dia señalado para interpelaciones, me reservo hacerlo para el mas inmediato en que las Córtes se puedan ocupar de estos asuntos.

El señor PRESIDENTE: Queda señalado el viernes próximo para la interpelacion del señor Vargas.

El señor VARGAS ALCALDE: Si el señor presidente me lo permite haré dos ó tres preguntas al señor ministro de Fomento, y con eso podria tener S. S. mas datos, y yo tambien, para esplanar en su dia la interpelacion.

El señor PRESIDENTE: Las preguntas serán la interpelacion, y puesto que tendrá lugar pasado mañana, no estamos en el caso de perder el tiempo que se puede emplear en otros asuntos.

Se leyó una proposicion pidiendo que se restituyan los derechos de municipalidad y vida propia á cuantos pueblos la disfrutaban en 1845, y en su apoyo dijo

El señor LOPEZ INFANTES: Al presentar esta proposicion solo me he propuesto atender á un negocio de justicia y de reparacion. Desde tiempo inmemorial hasta 1823 en que se dió la ley de febrero, habia municipalidades; y no obstante esa misma ley, continuaron hasta 1843. La nueva ley de Ayuntamientos, centralizando el poder, mató la municipalidad de una porcion de pueblos; y no porque fuese objeto estricto de la ley, sino por combinaciones inmorales. Yo sé de pueblos donde se fijó la cantidad para que unas municipalidades siguieran y otras no.

Al pedir que vuelvan esas municipalidades que han existido hasta 1843, muévenos, no solo el deseo de reparar una injusticia, sino la consideracion elevada de que entre esos pueblos hay algunos históricos como la ciudad de Aurelia, junto á Aranjuez, de donde Alonso VI salió para Toledo con sus tropas, cuyos propios le producen 16,000 reales de renta, que tiene su Ayuntamiento su facultativo, todas las condiciones necesarias, en fin, para tener vida propia, y está reducido á la triste condicion de un pueblo conquistado, sin consideracion ninguna en la provincia.

Por otra parte, aceptando el Congreso mi proposicion, nada prejuzgo para cuando se haga la nueva ley de Ayuntamientos, pues solo se trata de reparar por de pronto esa injusticia, sin perjuicio de que si hubiera razon de importancia para ello, no se les conceda cuando se establezca la nueva ley.

Pasan de 400 los pueblos que se hallan en este caso, y que tienen pendiente recurso pidiendo la de revindicacion. Habiendo pues llegado la ocasion de reparar esos actos de vandalismo ejercidos en épocas anteriores, la Asamblea no debe ser indiferente á los clamores de los pueblos, y por lo tanto encontrará justa mi demanda.

Hecha la oportuna pregunta, se tomó en consideracion la proposicion del señor Lopez Infantes, y pasó á las secciones para el nombramiento de comision.

Acto continuo se leyó un proyecto de ley de imprenta firmado por el señor Sanchez del Arco.

Y en su apoyo dijo

El señor SANCHEZ DEL ARCO: Señores, tomada en consideracion una proposicion del señor Rivero sobre este objeto, y habiendo de nombrar una comision que entienda en lo relativo a la imprenta, á ella habrá de ir tambien mi proposicion. Asi lo espero, creyendo por lo mismo inútil molestar por mas tiempo á la Asamblea.

Prévia la pregunta correspondiente se tomó en consideracion, y pasó á las secciones para los fines oportunos.

Se leyó y pasó á la comision de peticiones, una de varios vecinos de Algeciras que se dirigen á las Córtes suplicándolas que en su alta sabiduria vean de tomar las medidas oportunas para la pacificacion de aquella ciudad, cuya tranquilidad se ha alterado con motivo de las elecciones de Ayuntamiento.

Leido el artículo del reglamento en que se previene que se nombren en cada legislatura tres diputados y tres senadores para la comision inspectora de la deuda pública dijo

El señor HUELVES: La mesa debe hacer presente, que no habiendo hoy mas que un cuerpo colegislativo, deberán nombrarse seis individuos por la Asamblea.

El señor LUXAN, ministro de Fomento: Debo hacer presente que en la última legislatura fuí nombrado individuo de esa comision, de la cual tuve la honra de ser secretario. Desempeñamos las funciones que la ley señala hasta que los sucesos últimos impidieron continuar en ellas.

Los libros de actas, los acuerdos, el exámen de todo, se hizo como las Córtes hubieran deseado, al menos, procurando corresponder á la confianza que se habia depositado en la comision.

Nombrado yo ministro desde entonces, ignoro lo que haya sucedido. Si hubiera continuado en la comision podria dar mas pormenores; pero creo que los señores que han quedado, darán cuenta del encargo que las Córtes les encomendaran.

Creo pues que está en su lugar la consulta que hace la mesa para el nombramiento de los seis individuos, y espero que las Córtes lo hagan brevemente, por ser asunto de importancia.

El señor LABRADOR: Desearia que se aumentara el número, pero que hubiese mayoría y minoría.

El señor PRESIDENTE: No puede proponerse eso, señor diputado: únicamente se consulta si serán seis los individuos, mediante á no haber mas que un Cuerpo colegislador.

Hecha la pregunta, se acordó afirmativamente.

El señor conde de las Navas escusó su falta de asistencia por enfermo.

Entrando en la órden del dia se aprobaron las actas de la provincia de Madrid, y quedó admitido diputado por la misma el señor Lopez Mollinedo.

El señor PRESIDENTE: Continúa la discusion del dictámen de la mayoría de la comision sobre atribuciones de las Córtes constituyentes.

El señor ORDAX AVECILLA: Demostraba ayer que las Córtes constituyentes, como tales, eran legítimas; y si de alguna legitimidad carecian, no era ciertamente de la de falta de convocacion del Parlamento en el pueblo, sino el complemento del pensamiento del gobierno, que se encargó de que fuera una verdad la revolucion, y de que no fuera ilusoria la magnífica palabra de «cúmplase la voluntad nacional.»

Sentado esto, voy á combatir el argumento de analogía del señor Nocedal. ¿Qué analogía, nos decia, tiene nuestra revolucion con la francesa? En esto es fuerza distinguir los accidentes y el efecto. Es verdad que nuestra revolucion no es ni cruel ni pérfida como la revolucion inglesa; no es ni ciega, ni violenta, ni feroz como la revolucion francesa. ¿Quién duda esto? Nuestra revolucion es *sui generis*, es revolucion española, y esto hace su elogio, y en este elogio va envuelta la gloria de este siglo, porque el siglo XIX no se parece al XVIII ni al XII. Eran otras entonces las barreras que el pueblo tenia que saltar, y las revoluciones tenian que ser sangrientas, so pena de ser estériles. Pero esa gloria de las revoluciones pacíficas no es solo patrimonio nuestro. Ahí está el año de 1848 con su magnífico y general alzamiento por la la libertad, alzamiento que se prorogó por Europa, sin que apareciese la guillotina en Francia, ni el verdugo enmascarado en Italia, ni el tormento y la picota en los pueblos de Alemania.

Casi todos los pueblos de Europa aparecieron entonces gigantes, pagando todos el tributo de homenaje al gran principio de la soberanía nacional, pero sin cometer ningun crimen. Jamás hubo tanta seguridad individual, tanta inviolabilidad en el domicilio como la que se conoció en Roma en tiempo de Mazzini. Jamás Venecia fué mejor gobernada que en tiempo de Manin; jamás los pueblos de Alemania encontraron en el sentimiento grande de nacionalidad un vehículo de relaciones mas amigables y prácticas. Véase como estos fenómenos contingentes, eventuales mismas. Siempre es un pueblo que cansado de la opresion se levanta contra la tiranía y la despedaza.

Pero se dice: «es que ese pueblo respetó el poder existente.» ¿Sabeis que hacen los pueblos cuando quieren derribar una institucion? ¿La derriban? Nó: ese es otro error. Los pueblos nunca derriban una institucion. Los Parlamentos, las reformas es lo único que la destruyen.

El argumento de que el pueblo respetó el trono nada prueba. El pueblo resistió, el pueblo venció y dejó á la inteligencia el organizar despues la voluntad nacional, la soberanía del pueblo.

Y vosotros, que os llamais inteligentes, en vez de seguir la línea recta que el pueblo desea, cambiais de direccion volviendo la espalda al pueblo, disculpándoos con que el pueblo no hizo mas porque no tenia mas aspiraciones. Nó, el pueblo queria lo que naturalmente debia querer: pero prudente y vencedor dejó, para que la ciencia y la inteligencia hiciera lo que debia, llevar adelante la revolucion hasta plantear los grandes principios. Así lo comprendí en la noche del 17 de julio, y acerca de esto debo hacer una rectificacion. El general San Miguel debió marchar con su espada desnuda mandando la revolucion, y no abjurar de ella como lo hizo en aquella noche.

El señor VICE-PRESIDENTE (Infante): Ruego á su señoría que se contraiga á la cuestion

El señor ORDAX: Las esplicaciones indispensables que nadie puede dar mas que yo. Conseguente con mis principios me presenté á la Junta.

El señor VICE-PRESIDENTE: Confio en el buen juicio de su señoría para que no se distraiga de la cuestion.

El señor ORDAX: Quiero decir con esto que yo, fiel á los principios que acabo de emitir, juz-

gué no debia consentirse que se torciera el movimiento popular, y para evitarlo presenté un proyecto de gobierno nacional. Aquel proyecto se discutió, quedé vencido: y entonces el señor San Miguel echó lo que ayer he llamado un puente entre la situacion pasada y la que estaba á punto de venir.

Pero me importa dejar sentado que al mismo tiempo que como representante del movimiento popular defendia sus principios en la junta, esta misma representacion me servia de moderador de las escitaciones que se notaban, y que sirvió mas entonces á la causa del órden y el principio popular que el elemento conservador.

Determinada mi posicion y la de mis amigos respecto del ministerio, debo determinarla asimismo relativamente á la corona.

El señor vice-presidente INFANTE: ¿Cree su señoría que está en la cuestion?

El señor ORDAX: Creo que sí; me ocupo de un dictámen en que se trata de la sancion de la corona.

Recordando un señor ministro que cuando se presentó aquí prematuramente la cuestion de trono nosotros votamos contra esa institucion, se permitió decir que éramos una oposicion sistemática, porque nunca podríamos ser gobierno mientras hubiese en España trono constitucional. No estamos en el caso de recibir lecciones de dignidad, ni del ministro á quien aludo, ni de nadie. Tal aseveracion es una herejía política y parlamentaria.

Nosotros somos arquitectos encargados por el país de hacer un edificio, mientras se hace tenemos, no solo el derecho, sino el deber de presentar cada uno la piedra que considere mejor y mas sólida: despues de hecho, todos nos albergaremos en él y procuraremos no destruirlo. Cuando se trate de la teoría, volveremos á nuestros principios; cuando llegue el momento de aplicar la legalidad, seremos hombres de ley, y el que quiera hacernos facciosos se llevará chasco.

Nosotros votamos contra la institucion porque creemos que ha pasado su época; pero sin guiarnos al hacerlo ningun resentimiento personal.

Destruido el argumento de la no legitimidad de las Córtes y el de la falta de analogía con las revoluciones de otros paises, y hechas las aclaraciones de sucesos recientes, vamos á buscar los principios de esa política de coalicion entre el partido moderado y el progresista.

Tratando de formular su principio el partido moderado ha echado mano de no sé cuantas palabras que se pueden reducir á una: posesion, tradicion, historia, tiempo: hé aquí sus grandes palabras. Yo las abandono al análisis filosófico de las Córtes.

¿Qué es la tradicion? ¿Pasa de ser lo que el padre dijo al hijo, y el hijo al nieto? ¿Qué es la historia? ¿Pasa de ser el arsenal de las debilidades humanas y de los crímenes de los reyes? ¿Qué es el tiempo que se ha invocado aquí como el gran constituyente? Una palabra sonora, pomposa, que parece que dice mucho y no dice nada: el tiempo es viento, y viento sacareis de él.

Y el partido progresista, ¿qué es? Los progresistas son una inteligencio que constantemente oscila como el péndulo entre dos estremos. No elevan ningun principio, sino que subordinan uno á otro tratando de conciliarlos. Esto no conduce á la armonía que es el fin social: á lo que conduce es al antagonismo, á lucha perpétua.

¡Mil cuatrocientos años, desde Ataulfo acá! decia el señor Moyano el otro dia. ¡Los siglos! decia á su vez el señor Nocedal. Pues bien: descomponiendo ese tiempo, ¿qué es lo que encontramos? Trescientos años de monarquía efectiva? ¡escojedla si quereis!

¿Y quereis comparar las monarquías antiguas con las modernas? La monarquía moderna no es hija del cielo, es hija de la voluntad nacional. ¿Cómo vais á buscar la sancion en lo que es transitorio? Ese es un error: propóngase principios admisibles, reformas convencionales: y nosotros los admitiremos. ¿Qué es lo que nosotros pedimos? Decimos al gobierno: desarrolla tus principios. ¿Eres popular? ¿Eres progresista? Pues se lógico y no te detengas en el camino: estiende tu esfera política; no amalgames elementos heterogéneos; marcha derecho á tu fin para crear una libertad en España como principio de órden, no el órden como principio de libertad, lo cual es un error.

¿Quereis el órden natural y lógico? Pues cumplid la gran palabra, que no es otra que la descentralizacion completa,; y en cambio de las circunscriciones militares adoptad la civil, dando vida á los pueblos y provincias. Así vereis nacer el órden y la libertad.

El señor ALONSO (don Juan Bautista): La comision será muy breve al contestar al largo discurso del señor Ordax, porque cree que no es este el momento oportuno de entrar en un debate que ha de llegar dentro de pocos dias.

A pesar del grave cargo que S. S. ha dirigido á la comision, entiendo que el dictámen es desde luego aceptable y que se esplica por sí mismo.

Ha presentado el señor Ordax una proposicion de no haber lugar á deliberar, fundándose en dos aserciones: la primera, relativa al señor marqués de Albaida, que quiere que las Córtes declararan, «que decretaban y sancionaban,» y la segunda, relativa á la integridad de la potestad legislativa que compete á las Córtes constituyentes.

Acerca de la primera, tuve el honor de decir el otro dia lo bastante, recordando que las cuestiones graves no deben resolverse incidentalmente. Respecto á la segunda, basta considerar que se trata de puntos de derecho público constitucional que están sometidos al estudio de una comision especial para convencerse de que no debemos anticiparnos al juicio de esa comision.

Lo que ha dado el dictámen, objeto del debate, propone á la soberanía de las Córtes que se suspenda la promulgacion de la ley de ayuntamientos y las demás leyes ordinarias, hasta que se

discutan las bases de la Constitucion del Estado. En esto no puede decirse que desconoce de modo alguno las prerogativas de las Córtes constituyentes, antes por el contrario, las respeta, y mucho, absteniéndose de anticipar su juicio sobre una cuestion que las mismas Córtes deben resolver dentro de breves dias.

La comision no ha propuesto ni podia proponer la suspension del poder legislativo, presentando su dictámen como una idea afirmativa ó negativa, pero de todos modos efectiva: la comision propone una ley de interinidad, pero que obliga como todas las demás.

Mucho mas podria decir sino creyera que no es esta la ocasion de hacerlo, por cuyo motivo me reservo hablar en su dia si me corresponde hacer uso de la palabra, concluyendo ahora por manifestar que la comision puede admitir la enmienda de su señoría.

Hechas breves algunas rectificaciones por el señor Ordáx y el Sr. Alonso (D. Juan Bautista): y habiendo manifestado el Sr. ministro de Gracia y Justicia que estaba conforme con la comision en no admitir la enmienda, quedó esta desechada en votacion nominal por 146 votos contra 51 en la forma siguiente:

Señores que dijeron *nó*:

Huelves, Marqués de la Vega de Armijo, O'Donnell, Aguirre, Santa Cruz, Luxán, Sancho, Olózaga (D. Salustiano), Montemayor, Alonso, (D. Juan Bautista), Yañez, Serrano Dominguez, Gonzalez (D. Antonio), Codorniu, Alfaro, Milagro, Busto, Torrecilla, Presa, Maestre (D. Antonio), Lara, Montero, Lasala, Navarro, Zafra, Lorente, Arias Uria, Gutierrez de Cevallos, Lopez Infantes, Pita, Camprodon, Iñarra, Ulloa, Collantes, Garnica, Galvez Cañero, Corradi, Aguilar, Sagra, Marqués de Corbera, Echagüe, Santana, Baron de Salillas, Ustariz, Geña, Ugarte, Rivero Cidraque, Escosura, Infante, Campos, Avecilla, Reus, Gil Virseda, Gomez de la Mata, Salmeron, Llanos, Arenal, Moreno Nieto, Villalobos, Martin, Velo, García (D. Sebastian), Monzon, Cuenca, Iñigo, Cantalejo, Roda, Areal, Yañez (D. Matías), Tassara, Castro Abedillo, Ovejero, Zorrilla, Macrohon, Sanchez del Arco, Marqués de Ovieco, Bruil, Güell, Egozcue, Romero, Olea, García Jove, Lafuente, Lallana, Fuentes, Fernandez del Castillo, Eraiz, Mendez Vigo, Villar, Ruiz Gomez, Alvarez Borbolla, San Miguel, Marqués de Perales, Rodriguez (D. Vicente), Novoa, Olózaga (D. José), Udaeta, Gomez de Laserna, Gaston, Perez (D. Tomás), Cortina, Yañez (D. Ignacio), Alonso Martinez, Codina, Franco, Climent, Camacho, Cantalapiedra, Cánovas, Concha (D. Manuel), Coello, Pacheco, Echevarría, Pardo Osorio, Miranda, Labrador, Olano, Ribot, Duque de Abrantes, Nocedal, Moyano, Rios Rosas, Gallego, Iranzo, Valdés, Ferrandez, Lopez Grado, Reino (Marqués de la), Montesino, Escalante, Blanco, Norato, Bastida, Hust (Conde de), Leones, Monares, Rosique, Vera, Muñoz Diaz, Sardá, Puig, Laberon, Porrua, señor Presidente.

Señores que dijeron *sí*.

Gonzalez de la Vega, Calatrava, Herrero, Bugueiro, Hacha, Somoza (D. Ramon), Carrera, Pomés, Amado, Guzman y Manrique, Suris, Macia Castelo, Alonso Cordero, Alvarez Acevedo, Moreno Barrera, Vargas Alcalde, Moncasi, Alegre, Arriaga, Navarro (D. Fulgencio), Rivero, Godinez de Paz, Jaen (D. Tomás), Bueno, Lozano, Gassols, Villapadierna, Lobit, Alcalá Zamora, Llorens, Marugan, Jaen (D. Mariano), Tamariz, Alfonso, Bertemati, Gutierrez Solana, García Ruiz, Torre (D. Juan), Navarro (D. Alfonso), Bayarri (D. Pedro), Sorni, Calvet, La Torre (D. Cárlos), Madoz (D. Fernando), Pereira, Orense, Ordax, Figueras, Guardiola, Gatel, Ferrer y Garcés.=Total 51.

Leyóse una proposicion incidental del señor Fuentes, reducida á pedir que puesto que en esta misma semana se han de presentar las bases de la Constitucion, se suspendiese la discusion que ocupaba al Congreso, y en su apoyo dijo

El señor FUENTES: Creo que mi proposicion no necesita esplanarse. Todos estamos interesados en que no se pierda el tiempo, y puesto que en esta misma semana se ha de discutir el mismo asunto con mas solemnidad y definitivamente, espero que los señores diputados acogerán y votarán benignamente mi proposicion.

El señor OLOZAGA: Como diputado y como individuo de la comision considero completamente ageno á nuestra competencia esta proposicion incidental. A nosotros nos es completamente indiferente que continúe esta discusion ó que se aplace, segun las Córtes estimen conveniente. Por lo que se refiere á mi persona, debo confirmar la esperanza que dí ayer de que en esta semana se presentarán las bases de la Constitucion.

El señor JAEN: Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: No hay palabra.

El señor JAEN (D. Tomás): Conste que he querido hablar.

Puesta á votacion la proposicion incidental del señor Fuentes, y siendo aquella nominal, fué desechada por 120 votos contra 33 en los términos siguientes:

Señores que dijeron *nó*.

Huelves, Gonzalez de la Vega, Baron de Salillas, Yañez, Aguilar, Lallana, Milagro, Calatrava, Gil Virseda, Lara, Lasala, Lorente, Martin, Rivero, Pita Bugueiro, Vargas Alcalde, Arriaga, Carreras, Alvarez Acevedo, Moreno Barrera, Porto, Lopez Grado, Climent, Degollada, Codina, Ribot, Montemayor, Garnica, Galvez Cañero, Corradi, Corvera, Romeo, Santana, Cantalapiedra, Peña, Norato, Bastida, Hust (conde de), Miranda, Arenal, Moreno Nieto, Llanos, Villalobos, Arias, Moncasi, Velo, Alcalá Zamora, Lobit, Novoa, Alonso Cordero, Guzman y Manrique, Macia Castelo, Gonzalez (D. Ambrosio), Ordáx, Cortina, Cuenca, Tassara, Lopez Infantes, Yañez (D. Matías), Castro, Sanchez del Arco, Ovieco, Camprodon, Herraiz, Villar, Ruiz

Gomez, Alvarez Borbolla, San Miguel, Mendez Vigo, Bueno, Somoza (D. Ramon), Hacha, Navarro (D. Fulgencio), Sardá, Areal, Osorio y Pardo, Roda, Abrantes, Yañez (D. Clemente), Lozano, Herreros, Gaston, Nocedal, Moyano, Rios Rosas, Tamarit, Blanco, Gutierrez de Solana, Catell, Bertemati, Gil Sanz, Sorni, Fuente Andrés, Camacho, Navarro (D. Alonso), Dotres, Latorre (D. Cárlos), Madoz (D. Fernando), Pereira, Figueras, Guardiola, Cassols, Ferrer y Garces, Torre (D. Juan), Ovejero, Zafra, Sagasta, Gutierrez de Ceballos, Puig, Montesinos, Ugarte, Rubio Caparros, Calvet, Franco, Reus, señor Presidente.—Total 120.

Señores que dijeron *sí*:

Marqués de la Vega Armijo, Codorniu, Gomez de Laserna, Gonzalez (D. Antonio), Alfaro, Coello, Busto, Presa, Maestre, (D. Antonio), Fernandez del Castillo, Iranzo, Echevarría, Porrua, Infante, Avecilla, Gonzalez de la Mata, Olózaga (D. José), Iñigo, Macrohon, Rivero, Cidraque, Bruil, Sanz, Egozcue, Olea, Jove, Lafuente, Fuentes, Canalejo, Cánovas, Pacheco, Jaen, Gallego, Monares.—Total 33.

Continuando la discusion sobre el dictámen de la mayoría, dijo:

El señor MORENO NIETO: Señores, no era mi propósito usar de la palabra en esta cuestion, ya porque en mi pequeñez creia no deber tomar parte en asunto que ha adquirido tan grandes proporciones, y en que han hablado oradores tan distinguidos, ya por no querer alargar con un discurso mas esta cuestion estéril, y mas que estéril perjudicial, llevando como lleva á todos los bancos el gérmen de la desunion y la discordia. ¿No oís, señores diputados, ese rumor que en son de queja se levanta contra nosotros en todos los ángulos de la Península? ¿No sabeis que al amanecer del dia se preguntan los pueblos si en la callada noche se ha colocado una losa sobre la revolucion de julio? ¿Qué se ha hecho de sus ilusiones, qué de sus esperanzas? Todas se han desvanecido, y la culpa en parte es nuestra.

Yo no hubiera tomado la palabra en esta cuestion á no haber oido en los labios del señor Nocedal principios que yo no podia admitir.

Uno de esos principios consistió en no admitir sino la soberanía del tiempo. ¿Y admite su señoría los acontecimientos que han tenido lugar en los siglos anteriores, en que se han visto tantos horrores, tantas violencias, tantos tronos por el suelo? ¿Admite el señor Nocedal lo acontecido en Francia en el siglo XIX cuando fué abolida su dinastía?

Además de sentar doctrinas equivocadas, dirigió su señoría cargos al gobierno y á la comision: los dirigió tambien á la revolucion, diciendo que para qué se habian reunido las Córtes constituyentes.

Dijo tambien que no se habia hecho la revolucion sino para obedecer las leyes; y yo le digo que la revolucion se hizo para llevar á cabo las reformas que tanto deseaba el pueblo: reformas que de ningun modo hubiesen podido llevar á cabo los poderes que antes se hallaban establecidos, porque sin duda se habrian opuesto á ello, en particular el Senado, cuerpo eminentemente conservador. ¿Cree el señor Nocedal que hubieran podido hacerse reformas tan democráticas con unas Córtes ordinarias? Imposible es que esto hubiera podido verificarse, y mucho mas si se tienen en cuenta los hombres que estaban al lado del trono.

Se trata de arrebatar á la corona una de sus facultades. ¿Y es posible que la corona lo consienta? ¿No se ve posible un conflicto entre la soberanía del pueblo y la soberanía del monarca? ¿No se ve que solo podria salirse de ese conflicto por medio de otra soberanía superior, ó declarándose que en uno de los dos soberanos ha de residir la facultad de que se trata?

Las Córtes representan el principio del progreso, al paso que la monarquía representa el de la conservacion. En unas Córtes constituyentes, para la ley principal no se necesita la sancion de la corona; pero respecto á las leyes ordinarias no puede negarse esa sancion, porque los intereses del monarca y del Parlamento son iguales.

Las instituciones aristocráticas y democráticas figuran en la historia unas veces mandando y otras obedeciendo; pero la monarquía siempre ha representado el principio de la soberanía porque nunca puede ser súbdita: por eso tiene por atributos el cetro y la corona, símbolos á los que la humanidad ha tenido siempre la idea de la soberanía.

El sistema democrático que niega la monarquía, puede negar lógicamente la sancion; el partido progresista no puede negarla porque admite la monarquía; y la admite por la conservacion de la sociedad.

No queremos la república, porque queremos evitar á nuestra patria, despues de las angustias de la libertad ilimitada, la humillacion del despotismo. La humillacion del despotismo, sí, porque la república en Europa no ha sido mas que la guillotina despues de los escesos del 93, ó el 2 de diciembre despues de las jornadas de junio. Y aunque ha dicho el señor Ordax Avecilla que el establecimiento de la república no seria hoy tan terrible como en otros tiempos, al fijar la vista en Francia y en Alemania, al considerar esas muchedumbres que se reunen de noche á oir lecciones de ateismo y de demagogia, y á formar planes para la destruccion de las sociedades, se comprende bien la necesidad de la monarquía. Por eso la queremos los progresistas, y la queremos con todos sus atributos.

Despues de manifestar la comision que nada tenia que decir, se declaró el punto suficientemente discutido, se acordó que la votacion fuese nominal quedando aprobado el dictámen de la mayoría por 135 votos contra 44 en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*.

Huelves, Gonzalez de la Vega, O'Donnell, Santa Cruz, Luxán, Olózaga (don Salustiano), Serrano Dominguez, Escosura, Moreno Barrera, Montemayor, Gomez de la Serna, Codorniu, Gonzalez (don Antonio), Navarro Zamorano, Zafra, Lorente, Martin, Pita, Lopez Infante, Bugueci-

ro, Patiño, Fuente Andrés, Garnica, Galvez Cañero, Corradi, Aguilar, Puig, Ovejero, Climens, Novoa, Alonso Cordero, Perez (don Tomás), Degollada, Codina, Ribot, Ortiz, Sanz, Ruiz, Egozcue, Porrua, Olea, Montero, Herraiz, Fernandel del Castillo, Villar, Iñarra, Montesino, Sagasta, Pardo Osorio Sandoval, Calvet, Batllés, Jimenez, Latorre (don Cárlos), Madoz (don Fernando), Jaen (don Mariano), Rodriguez (don Vicente), Navarro (don Fulgencio), Collantes, Gassols, Casal, Muñoz Diaz, Navarro (don Alonso), Vera, Bayarri (don Pedro), Hacha, Aguirre, Fernandez, Alfaro, Romeo, Milagro, Calatrava, Gutierrez de Cevallos, Presa, Maestre (don Antonio), Ustariz, San Miguel, Lassala, Lara, Serrano Bedoya, Salillas (baron de), Peña, Udaeta: Infante, Avecilla, Reus, Gomez de la Mata, Miranda, Falcon, Llanos, Arenal, Moreno Nieto, Villalobos, Salmeron, Velo, Poyan, Ruiz Gomez, Alvarez Borbolla, Mendez Vigo, Labrador, Gaminde, Lopez Grado, Lallana, Olózaga (don José), Laberon Bazan, Areal, Sardá, Masadas, Machrohon, Norato, Torrecilla, Rosique, Sanchez Silva, Concha (don Antonio), Monares, Marqués del Reino, conde de Hust, Bastida Martinez, Valenzuela, Leonés, Escalante, Dotres, Caruana, Moncasi, Gutierrez Solana, Perez (don Ramon), Cantalapiedra, Avedillo, Alonso (don Juan Bautista), Franco, Sancho, señor Presidente.

Señores que dijeron nó:

Vega de Armijo (conde de), Roda, Iranzo, Somoza, Pacheco, Ulloa, Ugarte, Sagra, Corbera (marqués de) Camprodon, Gil Virseda, Arias, Alcalá Zamora, Cortina, Iñigo, Cuenca, Osorio y Pardo, Blanco, Monzon, Tassara, Ovieco (marqués de), Cantalejo, Yañez (don Matías), García Jove, Victorio de Lacea, Olano, Altuna, Yañes (don Manuel), Nocedal, Moyano, Rios Rosas, Camacho, Abrantes (duque de), Yañes (don Ignacio), Gaston, Concha (don Manuel), Rivero Cidraque, Rubio Caparrós, Gallego, Tamarit, Motilla, Coello.

Pasaron á la comision de actas 33 pliegos remitidos por el señor ministro de la Gobernacion, los cuales contenian los de las elecciones que para llenar las vacantes de los diputados á Córtes se han verificado en varios distritos pertenecientes á las provincias de Avila, Guadalajara, Lérida, Lugo, Madrid, Málaga, Pontevedra, Sevilla y Valencia.

Dióse cuenta de que la comision encargada de informar sobre las peticiones de los deportados á Filipinas, habia nombrado presidente al señor Madoz (don Fernando), y secretario al señor Bueno.

Leyóse el dictámen de la comision nombrada para informar sobre el proyecto de ley presentado por el gobierno con objeto de llamar al servicio de las armas 25,000 hombres correspondientes al alistamiento y sorteo de 1855; y juntamente con dicho dictámen leyéronse dos votos particulares, uno del señor Alvarez Acebedo, y otro del señor Figueras: anunciándose que se imprimirian y repartirian dichos tres documentos, y que se señalaria dia para su discusion, siendo este pasado mañana si es posible.

A peticion del señor secretario Huelves, acordó el Congreso que pasará á la comision de presupuestos el proyecto de ley del señor Batllés, tomado en consideracion en la sesion de ayer, y relativo á la supresion de la administracion militar.

El señor PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: Dictámen de la comision nombrada para informar sobre la no obtencion de empleos y gracias del gobierno por parte de los diputados: dictámen sobre la proposicion relativa á que se exija la responsabilidad á los ministros que hayan infringido la Constitucion y las leyes, dictámen sobre la proposicion cuyo objeto es pedir al gobierno los presupuestos para el año 1855: dictámen sobre la proposicion de ley derogando las contratas existentes para la cobranza de las contribuciones: dictámen sobre la proposicion relativa al nombramiento de una comision que examine los libros de la contabilidad pública: dictámen relativo á la organizacion del estado mayor del ejército.

Se levanta la sesion.

Eran las cinco y media.

Paris 11 *de enero* —(Por el telégrafo eléctrico).—El 3 por 100 al contado á 66 fr. 60 c. en baja de 70 c. El 4 1/2 por 100 á 91 fr. 75 c. en alza de 40 c. Fondos españoles: 3 por 100 esterior 36 1/2, interior 33, diferido 18 1/4.

Londres 9 *de enero* —Fondos españoles 3 p. c. al contado á 38, diferido 18 5/8, bonos del comité 5, deuda pasiva 4 7/8.

Paris 11 *de enero.*

La *Patria* publica los siguientes partes telegráficos particulares:

«*Hamburgo* 11 *de enero.*—Las noticias de S. Petersburgo anuncian numerosas promociones en el cuerpo de marina. El general Schulguine, gobernador general militar, sucumbió el 2 de enero de resultas de un asma violento. El cólera continúa haciendo progresos.»

«*Hamburgo* 11 *de enero.*—A pesar de los rumores de paz, la Prusia continúa sus armamentos y completa la artillería de sus plazas fuertes.—Ha sido llamado con este motivo á sus banderas cierto número de oficiales de la landwehr.»

—Las cartas de S. Petersburgo hablan de un paseo que se propone dar el Emperador Nicolás á los cuarteles generales de todos los cuerpos de ejército destacados. Este viaje tendrá por objeto obrar sobre la moral de las tropas y escitar al mas alto punto su fanatismo.

Lo que hay de cierto es que el tratado de 2 de diciembre parece haber desconcertado mucho á las partidarios de la guerra. Para tranquilizarles, los periódicos rusos han recibido la órden de hacer creer que el Czar tiene aliados por todas partes.»

—Leemos en la *Patria*:

«Los periódicos norte-americanos se han hecho eco de un rumor segun el cual este gobierno ha ofrecido su mediacion para poner fin á la guerra de Oriente. Las correspondencias de Nueva York del 28 de diciembre, que ha traido el último vapor, anuncian que el comité de negocios estrangeros ha resuelto redactar un informe sobre el particular y someterlo á las deliberaciones del Congreso.

Estas mismas correspondencias nos manifiestan igualmente que los prisioneros rusos hechos en Petropolawski, y que se encontraban á bordo del Sitka, habian pedido su libertad á los Estados Unidos, en virtud de la ley de *habeas corpus*; pero que el buque se habia hecho á la mar antes de que se hubiese adoptado una decision.

Dícese que el rey de Nápoles ha renovado directamente con las tropas suizas, por treinta años, las condiciones de capitulacion que deben espirar para la mayor parte en 1855. Sabido es que en los terminos de la Constitucion actual de los cantones, el gobierno federal no puede ajustar ninguna capitulacion militar con el estrangero.»

Montpellier 13 *de enero.*

Partes telegráficos eléctricos particulares.

Paris 12 *de enero, por la tarde.*

«El *Monitor del ejército*, publicado esta mañana, anuncia la próxima reorganizacion del ejército de Oriente, el cual se dividirá en dos cuerpos de ejército y además otro cuerpo de reserva á las órdenes especiales del general Canrobert, general en jefe. Los jefes de los dos cuerpos serán los generales Bosquet y Pelissier.—El mismo periódico dice que el general de division de ingenieros Niel, nombrado recientemente ayudante de campo del Emperador, debe partir cuanto antes para la Crimea.

—La *Gaceta nacional* de Berlin manifiesta que el Emperador Napoleon será próximamente nombrado, por el Emperador Francisco José, coronel propietario de un regimiento austríaco.

—El *Morning Advertiser* dice que se habla en Alemania del restablecimiento del reino de Polonia, cuyo rey seria el archiduque Luis, hermano del Emperador de Austria.

—El gobierno ha presentado al cuerpo legislativo, en la sesion de hoy, un proyecto de ley que fija el contingente de 1854 á 140,000 hombres.»

Paris 12 *de enero, á las* 8 *de la mañana.*

«El *Monitor* de esta mañana no contiene nada importante.

—Un parte de Turin, fechado ayer, dice que se anuncia que el gobierno piamontés ha dado oficialmente su adhesion al tratado de alianza ajustado entre la Francia, la Inglaterra y la Turquía.—M. Dabormida, ministro de Negocios estrangeros, ha presentado su dimision. El conde Cavour le reemplaza, conservando interinamente el ministerio de Hacienda.

—El *Constitucional* publica el parte siguiente, fechado el 9 de enero en Braïla:

«Los rusos han pasado el Danubio; han invadido la Dobrutscha, y tomado las ciudades de Toultcha y de Babadagh.»

—«*Viena* 11 *de enero.*—El *Fremdenblatt* pretende que la Prusia se ha adherido al tratado de 2 de diciembre.

—El *Pais* y el *Constitucional* consideran la aceptacion de las negociaciones, bajo la base de las cuatro garantías, como una grave derrota para el Emperador Nicolás. Estos periódicos dudan de la sinceridad del Czar.

—Consolidados, á 92 3/8, en baja de 3/8.»

—Leemos en el *Mensagero del Mediodia*: «El *Constitucional* ha recibido un parte en que se manifiesta que aprovechándose los rusos de la marcha de las tropas turcas para la Crimea, han pasado de nuevo el Danubio, invadido la Dobrutscha y tomado la ciudad de Tultscha. Si este hecho fuese cierto, indicaria que las demostraciones pacíficas de la Rusia no son mas que un juego, y el Austria, que se ha comprometido á defender los principados contra toda nueva agresion de los rusos, deberia hacer marchar contra ellos sus ejércitos. Las consecuencias de este movimiento del ejército ruso serian tan grandes, que hay motivo para dudar de la exactitud de esta noticia.»

E. R.—ELIAS JEPÚS

Imprenta de Antonio Brusi, calle de la Libreteria, núm. 22.